

2017-00230

A

DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUILA-CHOCO  
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 17/jul./2017

GRUPO 03

TUTELAS CON MEDIDA PROVISIONAL

SECUENCIA

33233

FECHA REPARTO

17/jul./2017

REPARTIDO AL

044

JUZGADO 022 PENAL CIRCUITO

IDENTIFICACION

43667269

NOMBRE

CLAUDIA MARIA

APELLIDO

CHAVARRIA SOSSA

PARTE

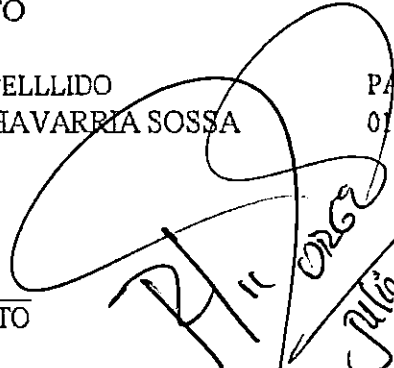
01

OBSERVACIONES:

C02001-OJ01X03

smurilla

  
\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO DE REPARTO

  
Julio 18/17  
8:00 AM

2017-00220

SECCION SECCIONAL RAFAEL ANTONIO DE MORALES DE CHICHO  
OFICINA MEDICA DE MEDICINA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha

17 de 2017

LA ASAMBLEA GENERAL PROVISIONAL

GRUPO 03

17 de 2017

2017

REPARTIDO 041 LEGADO 022 PERAL CIRCUITO

REPARTIDO 04

17 de 2017

APPELLIDO

NOBRE

IDENTIFICACION

01

CHARRA ROSA

CHARRA ROSA

13607309

GRUPO 03

02001-0101003

sumilla

LA OFICINA DE REPARTO

Señor (a):

**Juez (a) municipal**  
E.S.D

**URGENTE: MEDIDA PROVISIONAL**

**Asunto:** Acción de tutela, protección efectiva de derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos

**Accionante:** Claudia Maria Chavarria Sossa

**Accionado:** Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

CLAUDIA MARIA CHAVARRIA SOSSA, identificada con cédula de ciudadanía No.43, 667,269 de Bello Antioquia, domiciliada en la Ciudad de Bello Antioquia, de la manera más respetuosa y amparada en lo dispuesto por los artículos 86 y 241, numeral 9°, de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 31 a 36 del Decreto 2591 de 1991, me dirijo a usted invocando la protección efectiva de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos, los cuales se encuentran siendo vulnerados por el SENA, quien desconoce el otorgamiento a mi persona del cargo de Instructor Grado 1-20 en el Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada Caldas - Programa AGROSENA, aun habiendo yo aprobado todas las etapas del proceso, ocupado en la prueba de conocimientos el puesto (4) de las cuatro vacantes y haber cumplido a cabalidad los requisitos relacionados con perfil profesional, experiencia laboral y certificaciones. Además para la exclusión argumenta motivos en forma incoherente, no integral y sin un soporte valido.

Esta petición se fundamenta en los siguientes,

### **HECHOS**

**PRIMERO:** El 10 de Mayo de 2017 fue publicada en la página de la Agencia Pública de Empleo -SENA una convocatoria pública dirigida A TODAS LAS PERSONAS interesadas en ocupar un empleo de la PLANTA TEMPORAL del SENA creada mediante el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, para el efecto, se invitó a quienes cumplieran los requisitos para el respectivo cargo, a postularse a través de la Agencia Pública de Empleo del

3

SENA. Los plazos y etapas del proceso estaban consignados en el documento "convocatoria" y los requisitos de idoneidad para ocupar el cargo, estaban consagrados en la Resolución No 0716 del 2017, vinculado a la mencionada publicación de convocatoria.

Mediante esa Convocatoria el SENA buscaba proveer hasta 785 empleos de carácter temporal que están distribuidos en los Centros de Formación Profesional para la atención y ejecución de los programas: Agrosena, Sennova y Bilingüismo.

**SEGUNDO:** Dentro de la convocatoria se establecieron: (i) las fases del proceso para ingresar al concurso, (ii) el cronograma de la convocatoria y (iii) las actividades, sus observaciones y la fecha de cada una de esas actividades en las cuales se incluía una prueba virtual. Todas estas actividades con carácter excluyente. Sin embargo los requisitos relacionados con perfil del cargo, competencias laborales y certificaciones requeridas, se establecieron en la Resolución No. 0716 del 2017.

No obstante, los requisitos denominados "disciplinas específicas" requeridas para optar a la vacante, se encontraban contenidos en un documento independiente, el cual sólo podía ser observado siguiendo un link indicado en la publicación de la convocatoria.

**TERCERO:** Junio 08 de 2017 : Primera actividad POSTULACION indicaba que las personas que cumplieran con los requisitos del respectivo empleo temporal debían registrar su hoja de vida con todos los soportes que acreditaran el cumplimiento de los mismos en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo del SENA y posteriormente, dentro de las fechas señaladas dirigirse a uno de los puntos de atención de la Agencia Pública de Empleo para verificarlos con un funcionario y dejar en firme la postulación. Dicha postulación se llevó a cabo dentro de las fechas establecidas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Debido a que cuento con título profesional de Administradora de Empresas Agropecuarias, una vez observé las condiciones de la convocatoria y al verificar que habían 4 plazas para el perfil de Administradora de Empresas Agropecuarias, como instructor grado 1-20 en el Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada Caldas - Programa AGROSENA, decidí aplicar, pues mi perfil se ajustaba con lo solicitado, además el funcionario de la Agencia Pública de Empleo -SENA, verificó todos los soportes y el cumplimiento de los requisitos solicitados y procedió con la confirmación de la postulación.

**CUARTO:** Junio 15 de 2017: Fui citada a la prueba de conocimientos, en la cual me fue indicada la fecha, hora y lugar de la prueba, además de la Guía de orientación para la aplicación de la prueba de conocimientos.

**QUINTO:** Junio 18 de 2017: Mediante comunicación colgada en la Pagina Pública de Empleo del SENA, fue publicado el resultado de la prueba de conocimientos, en el cual se aprecia que el puntaje por mi obtenido, me posicionó entre los 4 mayores puntajes, específicamente para el programa, cargo y centro de formación al que apliqué, por lo que continué a la siguiente fase, consistente en la revisión de hojas de vida de los aspirantes.

**SEXTO:** Julio 10 de 2017: A pesar de que en la convocatoria se estableció el periodo comprendido entre el 22 al 27 de Junio de 2017, como tiempo límite para la publicación de los resultados de la revisión de las hojas de vida de los aspirantes, tales resultados sólo fueron publicados hasta el 10 de Julio del mismo año, siendo anunciados previamente dos aplazamientos, uno el 28 de Junio de 2017 y el otro el 04 de Julio de 2017.

Posteriormente en el resultado me fue informado que NO CUMPLÍA con los requisitos mínimos para el ocupar la vacante con la siguiente observación:

NO CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO POR CUANTO NO REPORTA LA EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA, TOMANDO EN CUENTA QUE EL REQUISITO EXIGE UN AÑO EN EL PERFIL PROFESIONAL Y UN AÑO EN DOCENCIA.

**SEPTIMO:** Julio 11 de 2017: Teniendo en cuenta la situación y al estar inconforme con el resultado y la observación efectuada por la entidad, envié "Reclamación" al SENA, acatando fecha, horas y dirección de correo electrónico establecidos para el envío de la misma. En esta relacioné los soportes de certificaciones laborales refrendadas previamente por la Agencia Pública de Empleo del SENA, las cuales acreditan mi experiencia de treinta y cinco meses y veintinueve días (35.29), en el servicio de docencia, extensión y asistencia técnica, tal y como se exige tácitamente en los anexos 2 y 3 de la Resolución No 718 de 2017, que rige esta convocatoria.

Información consignada en la reclamación:

5

“Presento cuadro con la relación de mis soportes y certificaciones que acreditan el cumplimiento del perfil”:

EXPERIENCIA PERFIL PROFESIONAL CLAUDIA MARIA CHAVARRIA SOSSA C.C. 43,667,269				
Descripción Certificación	Fecha		Tiempo Total	Actividades
	De	A		
FAO COLOMBIA	03/02/2014	30/11/2015	18,9	Formulación, capacitación, consultoría y extensión agropecuaria Socio Empresarial
Organización Indígena de Antioquia	01/09/2015	30/11/2015	2,94	Formulación y capacitación en Comunidades Indígenas, proyectos Seguridad Alimentaria y Comerciales
Banco Agrario de Colombia	27/06/2000	31/12/2012	150,13	Gerencia Financiera Agropecuaria y Formación de Directores
Colegio Mayor de Antioquia	04/03/2015	19/06/2015	3,48	Consultor y capacitador en Política Social
Tiempo Total			175,45	
EXPERIENCIA DOCENCIA				
Descripción Certificación	Fecha		Tiempo Total	Actividades
	De	A		
INDEPENDIENTE (Consultor Agropecuario FINAGRO)	09/01/2012	24/01/2014	24,48	Formulación, evaluación de proyectos agropecuarios y actividades de extensionismo ante los productores y Directores de las Entidades Financieras que fondeen la operación.
Corporación Educativa para el Desarrollo Integral	22/01/2009	16/12/2009	10,81	Docencia en el programa de formación técnica agropecuaria
Tiempo Total			35,29	

“Además la convocatoria definió que: “En los casos en los que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá

tomando como referencia la jornada laboral de 44 horas semanales prevista para el sector público”

**OCTAVO:** 14 de Julio de 2017: Recibí correo de [reclamacionesplantatemporal@sena.edu.co](mailto:reclamacionesplantatemporal@sena.edu.co) donde, de manera inexplicable, la entidad cambió los motivos o razones por los cuales yo, a su juicio, nuevamente no cumplía con los requisitos para el cargo:

Usted NO CUMPLE debido a que su título de pregrado es de Administradora de Empresas Agropecuarias.
--

El SENA soporta su respuesta “NO CUMPLE” con la siguiente argumentación: (citó algunos apartes del correo)

*“para la convocatoria que abrió el SENA con el fin de proveer los empleos temporales, la entidad determinó para cada una de las vacantes por centros de formación las disciplinas o carreras que están de acuerdo con las tecnologías medulares asociadas a sus principales programas de formación profesional, con el fin de suplir de la manera más adecuada las necesidades del servicio”.*

*En consecuencia, el perfil de la persona que ocupe cada empleo temporal, debe corresponder al publicado en la convocatoria a través de la APE para cada una de las vacantes, y no al del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos temporales.*

**Listado de Títulos y/o Formación a cumplir**

*Tecnólogos: T. en Producción Agrícola, T. en Producción Pecuaria, T. en Gestión de Empresas Agropecuarias, T. en Producción Acuícola.*

*Pregrado: Agrónomo, Ing. Agrónomo, Ing. Agronómico, Ing. Agrícola, Ing. Agroforestal, Médico Veterinario y Zootecnista, Médico Veterinario, Zootecnista, Microbiología Agrícola y Pecuaria, Agroindustria, Ing. Agroindustrial”*

**NOVENO:** La convocatoria se soportó en la Resolución 0716 del 2017 mediante la cual se adoptó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los cargos de la Planta de Empleos Temporales del SENA, Resolución que consagra en algunos de sus artículos lo siguiente:

7

*“Artículo 1°.- Adoptar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA creada por el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, conforme a los anexos de la presente Resolución.*

*Artículo 2°.- De los requisitos. Los requisitos exigidos para ocupar un empleo temporal de la planta de personal del SENA son los establecidos en el presente Manual.*

*Artículo 3°.- Formación. Para el caso del requisito de formación en los empleos temporales de la planta de personal del SENA, se registra los Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC donde están las profesiones relacionadas con las funciones del empleo temporal a proveer.*

*Parágrafo: Tomando como criterio la necesidad del servicio, en el proceso de selección para proveer un empleo temporal vacante, el SENA definirá, de entre los Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC- de los requisitos registrados en el Manual para el respectivo empleo, la o las disciplinas académicas o profesiones específicas o formación profesional requeridas para la provisión del correspondiente empleo temporal”.*

**DECIMO:** Decreto 0716 de 2017: Este decreto era la guía para que el aspirante en la convocatoria, conociera la descripción de las funciones esenciales y los conocimientos básicos de los empleos temporales por nivel y grado. Para tal efecto en el documento de la convocatoria, había un link que vinculaba directamente con el Decreto 0716 del 2017.

En este decreto, específicamente en su “anexo No. 3” se podían leer los objetivos del Programa AGROSENA, la identificación de la vacante, área funcional, el propósito principal del programa, descripción de funciones esenciales, competencias laborales, y los requisitos de formación académica y experiencia:

*NIVEL Instructor*

*DENOMINACION DEL EMPLEO Instructor*

*CODIGO 3010*

*GRADO 01 - 20*

*NÚMERO DE CARGOS 171*



8

*DEPENDENCIA* Donde se ubique el empleo

*CARGO DEL JEFE INMEDIATO* Quien ejerza la supervisión directa.

*REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA*

**Alternativa No. 1**

*FORMACION ACADEMICA*

*Título de Tecnólogo en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología o Microbiología y Afines o Agronomía, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia.*

*EXPERIENCIA*

*Treinta y seis (36) meses de Experiencia: de los cuales Veinticuatro (24) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y Doce (12) meses en implementación desarrollo y seguimiento a proyectos productivos agropecuarios y/o agroindustriales*

*Acreditar 1 certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Extensión Rural; (2) Asistencia Técnica;*

*(3) Formulación y evaluación de Proyectos; (4) Proyectos Productivos Rurales.*

**Alternativa No. 2**

*FORMACION ACADEMICA*

*Título Profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento de: Agronomía, o Ingeniería Agronómica pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia o Biología o Microbiología y Afines*

*Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.*

*EXPERIENCIA*

*Veinticuatro (24) Meses de experiencia, distribuidos así: Experiencia 12 meses en docencia y 12 meses en asistencia técnica o extensión rural o formulación, implementación, desarrollo y seguimiento a proyectos productivos agropecuarios y/o agroindustriales y/o formación profesional.*

Acreditar 1 certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Extensión Rural; (2) Asistencia Técnica; (3) Formulación y evaluación de Proyectos; (4) Proyectos Productivos Rurales.

**DECIMO PRIMERO:** Había también otro link de vínculo con IDENTIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS TEMPORALES A PROVEER y las disciplinas específicas de cada uno de los setecientos ochenta y cinco (785) cargos temporales como anexo a la convocatoria, que de acuerdo a la respuesta impartida finalmente por el SENA correspondían a las necesidades específicas del servicio a prestar o a las disciplinas o carreras que están de acuerdo con las tecnologías medulares asociadas a sus principales programas de formación profesional, con el fin de suplir de la manera más adecuada las necesidades del servicio.

REGIONAL	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL	CIUDAD	No de CARGOS	FORMACION	EXPERIENCIA EN MESES	CERTIFICACION
Antioquia	Centro de los Recursos Naturales Renovables - La Salada	Caldas	4	Tecnólogos: T. en Producción Agrícola, T. en Producción Pecuaria, T. en Gestión de Empresas Agropecuarias, T. en Producción Acuícola. Pregrado: Agrónomo, Ing. Agrónomo, Ing. Agronómico, Ing. Agrícola, Ing. Agroforestal, Medico Veterinario y Zootecnista, Medico Veterinario, Zootecnista, Microbiología Agrícola y Pecuaria, Agroindustria, Ing. Agroindustrial	36 meses para Tecnólogo, y 24 meses para Profesional	Acreditar 1 de las siguientes opciones de certificación en temas de : (1) Extensión Rural; (2) Asistencia Técnica; (3) Formulación y evaluación de Proyectos; y (4) Proyectos Productivos Rurales.

**DECIMO SEGUNDO:** Equivalencia: Como se observa en el cuadro anterior, una de las disciplinas solicitadas en la convocatoria es Tecnólogo en Gestión de Empresas Agropecuarias, equivalente rotundamente con la Administración de Empresas Agropecuarias, teniendo esta última un grado superior alcanzado de pregrado. Es importante destacar que para ser Administrador de Empresas Agropecuarias, se debe disponer primero del título de tecnólogo en Gestión de Empresas Agropecuarias y posteriormente finalizar las materias

exigidas para optar al título de Administrador o en su defecto, cursar la carrera completa.

**DECIMO TERCERO:** Con fundamento en sentencia T-090 de 2013 de la Corte Constitucional que a continuación, pasaré a exponer las razones por las cuales es evidente la vulneración de mis derechos fundamentales y la procedencia de la acción de tutela como mecanismo subsidiario para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable:

En primer lugar, referente al tema la H. Corte indicó que:

*“Sentencia T-090/13*

*ACCION DE TUTELA FRENTE A ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONCURSO DE MERITOS-Subreglas de procedencia excepcional/CONCURSO DE MERITOS-Improcedencia en principio contra actos administrativos que la reglamentan o ejecutan*

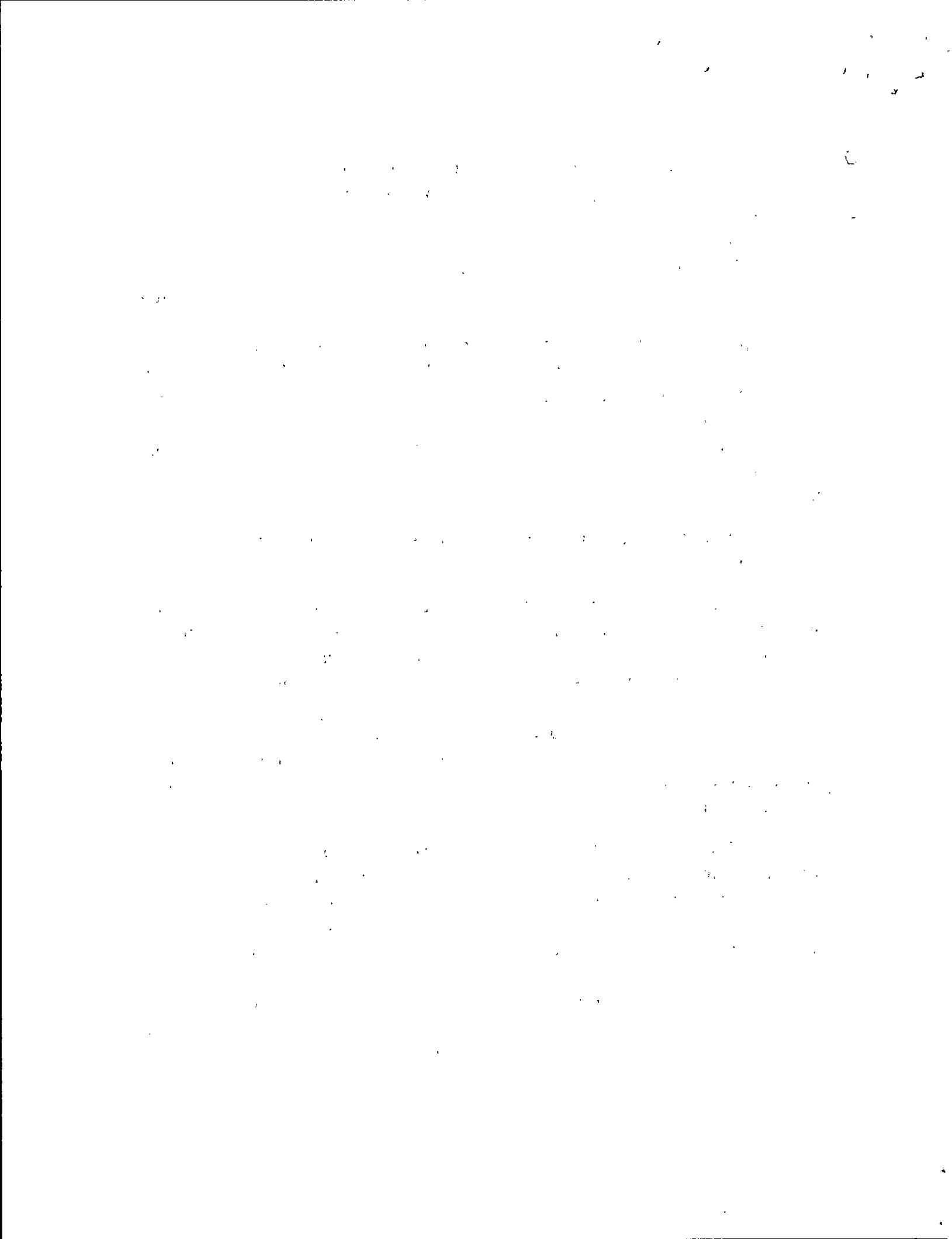
*En múltiples oportunidades esta Corporación ha precisado que la acción de tutela es improcedente, como mecanismo principal y definitivo, para proteger derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos, ya que para controvertir la legalidad de ellos el ordenamiento jurídico prevé las acciones contencioso-administrativas, en las cuales se puede solicitar desde la demanda como medida cautelar la suspensión del acto. Dicha improcedencia responde a los factores característicos de residualidad y subsidiariedad que rigen esta acción de origen constitucional. No obstante, la jurisprudencia constitucional ha trazado dos subreglas excepcionales en las cuales el carácter subsidiario de la acción de tutela no impide su utilización a pesar de existir mecanismos alternos de defensa judicial al alcance del interesado. Esas subreglas se sintetizan en que procede excepcionalmente la tutela contra actos administrativos que regulan o ejecutan un proceso de concurso de méritos (i) cuando el accionante la ejerce como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, el cual debe cumplir con los requisitos de ser inminente, de requerir medidas urgentes, de ser grave y de ser impostergable; y, (ii) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el actor”.*

A pesar de existir mecanismos alternos como las acciones contencioso administrativas, para proteger derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos, la Sentencia T-090/13 de la Corte Constitucional define la Sureglas de procedencia excepcional/Concurso de Méritos. Esas subreglas se sintetizan en que procede excepcionalmente la tutela contra actos administrativos que regulan o ejecutan un proceso de concurso de méritos (i) cuando el accionante la ejerce como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, el cual debe cumplir con los requisitos de ser inminente, de requerir medidas urgentes, de ser grave y de ser impostergable; y, (ii) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el actor.

En mi caso ambas subreglas son aplicables en todo el contexto, por las siguientes razones.

**1. Inminente e Impostergable:** Mediante esta Convocatoria el SENA busca proveer hasta 785 empleos de carácter temporal, que solo durarán dos años en ejecución, quiere decir que el mecanismo contencioso administrativo no tendría sentido por cuanto el proceso judicial de acción de nulidad y restablecimiento del derecho quizá se estaría culminado cuando ya el ejercicio laboral también ha concluido. Además, los cargos deberán ser ocupados la última semana del mes de Julio de 2017, por lo cual ya los listados definitivos están siendo publicados en la página de la Agencia Pública de Empleo.

**2. Perjuicio irremediable y grave para el actor:** Soy una mujer cabeza de familia, desempleada hace dos años aproximadamente con dos hijos a cargo. Mi hijo menor cursa el grado séptimo en una institución pública en el Municipio de Caracolí, donde vivimos por más de 13 años, no obstante, no he podido traerlo a vivir a Medellín conmigo y mi hija porque ahora mi único sustento deriva de proyectos agropecuarios ocasionales que elaboro para clientes del Banco Agrario, lo que me obliga a desplazarme algunas veces de la Ciudad, no teniendo quien se quede a su cuidado, además recibo la ayuda económica de familiares en el Pueblo para su sustento.



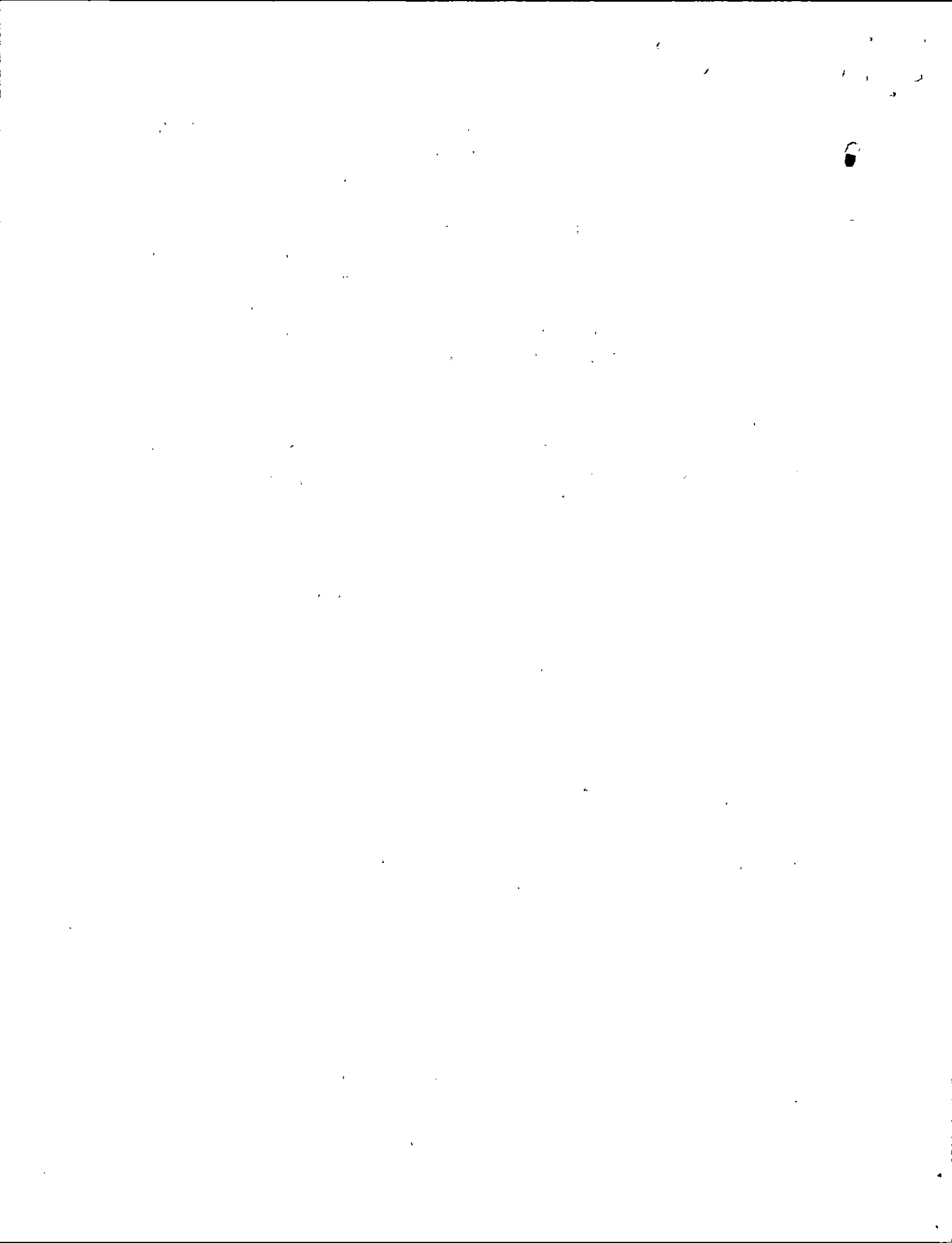
Mi hija mayor se encuentra matriculada en la Universidad donde inicia el quinto semestre de Medicina Veterinaria, al momento de iniciar su carrera, yo contaba con algunos recursos que me hacían suponer que tendría la capacidad económica para apoyarla, sin embargo, hoy, después de dos años de búsqueda incesante de empleo sin éxito alguno, me encuentro en una grave situación, a portas incluso de suspender los estudios de mi hija por imposibilidad de pagar sus estudios. La Universidad me ha dado algunas ayudas y plazos para el pago, pero mi situación cada vez es más agobiante y los directivos de la universidad afirman que ya me han dado todos los alivios posibles de acuerdo con las políticas de la institución

La falta de empleo y de recursos económicos derivados me han llevado a incumplimientos con mis deudas financieras y hasta con el pago de los impuestos de mi casa, lo que me tiene a punto de afrontar procesos de embargos y hasta la perdida de mi vivienda, ya que he recibido notificaciones de casas de cobranza anunciando las medidas coactivas.

Es urgente para mi reorganizar a mi familia y definir nuestro domicilio permanente en unidad familiar en la Ciudad de Medellín donde tenemos nuestra vivienda y mayores oportunidades de empleo y estudio, aunque como verá, en estos dos años ha sido muy difícil la situación y justo ahora que veo una posibilidad a punto de materializarse por mis logros en la convocatoria en franca lid y el cumplimiento absoluto de los requisitos, la veo truncada por la forma arbitraria como el SENA ha actuado conmigo.

**3. En el concurso, ocupe el cuarto puesto** de cuatro vacantes posibles para el cargo. La sentencia T-090/13 además consagra que la última subregla es procedente cuando los accionantes han ocupado el primer lugar en la lista de elegibles y no fueron nombrados en el cargo público para el cual concursaron, circunstancia ésta en la que el alto tribunal ha concluido que el medio idóneo carece de la eficacia necesaria para proveer un remedio pronto e integral y, por ende, ha concedido la protección definitiva por vía tutelar.

*“Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la toma de la decisión*



*que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación”.*

Si bien la resolución 0716 de 2017, reglamentó la convocatoria mediante la adopción del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los cargos de la Planta de Empleos Temporales del SENA, la misma resolución no contenía los anexos en los cuales el SENA, argumenta su segunda respuesta de NO CUMPLE, por cuanto el cuadro donde se especifican las disciplinas específicas para los cargos a proveer, era un anexo independiente de la mencionada resolución, vinculado al correo donde se publica la convocatoria.

**Respuesta del SENA: “En consecuencia, el perfil de la persona que ocupe cada empleo temporal, debe corresponder al publicado en la convocatoria a través de la APE para cada una de las vacantes, y no al del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos temporales”.**

Entonces me pregunto: Acaso esta respuesta dada por el SENA no vulnera la norma?

Aún así, como se puede leer y comprobar en el relato precedente de los hechos, mi perfil profesional, experiencia laboral y certificaciones se ajustan tanto a lo solicitado en la Resolución 0176 de 2017, como al documento independiente donde se relacionan las disciplinas específicas.

### **DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS Y FUNDAMENTO JURÍDICO**

*“(Sentencia SU-086 DE 1999, M.P. José Gregorio Hernández Galindo) La Constitución de 1991 exaltó el mérito como criterio predominante, que no puede ser evadido ni desconocido por los nominadores, cuando se trata de seleccionar o ascender a quienes hayan de ocupar los cargos al servicio del Estado. Entendido como factor determinante de la designación y de la*



*promoción de los servidores públicos, con las excepciones que la Constitución contempla (art. 125 C.P.), tal criterio no podría tomarse como exclusivamente reservado para la provisión de empleos en la Rama Administrativa del Poder Público, sino que, por el contrario, es, para todos los órganos y entidades del Estado, regla general obligatoria cuya inobservancia implica vulneración de las normas constitucionales y violación de derechos fundamentales.”*

En concreto, según lo establecido por la Corte Constitucional, con la decisión del SENA de no elegir a quien ocupa el primer puesto en la lista de elegibles **se están vulnerando mis derechos a la igualdad, trabajo, debido proceso y al acceso a cargos públicos”**

En los listados definitivos de personas elegibles para los cargos de Planta Temporal, cargo Instructor 1-20 Agrosena SENA – LA SALADA, aparecen seleccionados aspirantes que obtuvieron puntajes muy inferiores a los alcanzados por mi persona en la prueba de conocimientos.

El derecho consagrado en el artículo 13 de la Constitución es desconocido de manera abierta, muy específicamente en cuanto atañe a la igualdad de oportunidades, toda vez que se otorga trato preferente y probadamente injustificado a quien se elige, y trato peyorativo a quien es rechazado no obstante el mérito demostrado

“Como lo ha sostenido la doctrina constitucional, las personas que se encuentran en una misma situación deben ser tratadas de idéntica manera, al paso que las hipótesis diversas han de ser objeto de medidas y decisiones diferentes, acordes con los motivos que objetivamente correspondan a la diferencia. Con mayor razón, si en el caso específico una de ellas se encuentra en condiciones que la hacen merecedora, justificadamente y según la Constitución, de un trato adecuado a esa diferencia, resulta quebrantado su derecho a la igualdad si en la práctica no solamente se le niega tal trato sino que, pasando por encima del criterio jurídico que ordena preferirlo, se otorga el puesto que le correspondería a quien ha demostrado un nivel inferior en lo relativo a las calidades, aptitud y preparación que se comparan”.

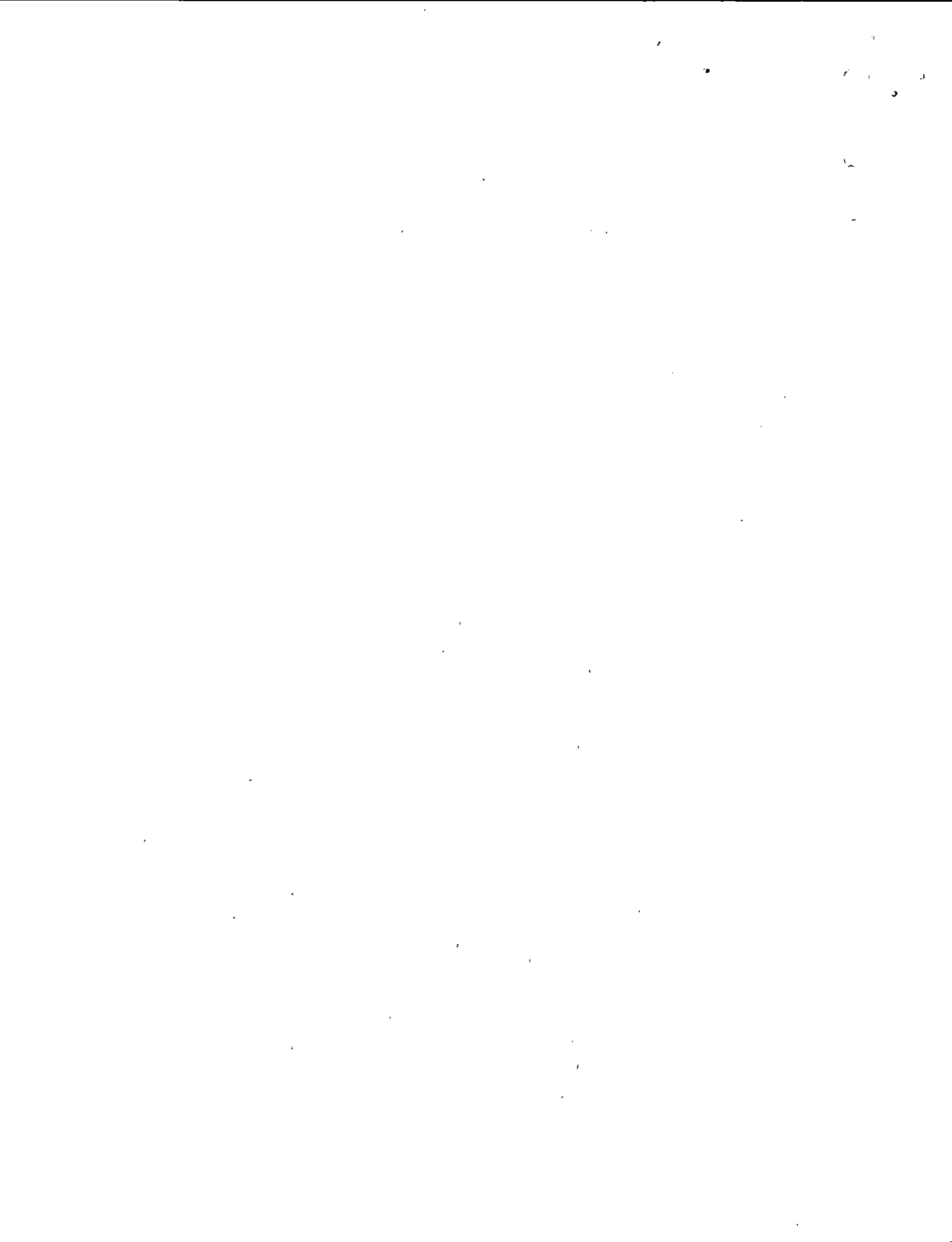
**El derecho fundamental al debido proceso administrativo en los concursos de méritos: la convocatoria como ley del concurso. Reiteración de jurisprudencia.**

En este orden de ideas, el concurso público es el mecanismo establecido por la Constitución para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, a fin de que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo.

Ahora bien, el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior).

Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación.

*"Sentencia SU-913 de la Sala Plena de la Corte Constitucional"* mediante la cual se señaló que: (i) las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución, la ley o resulten violatorias de derechos fundamentales; (ii) a través de las reglas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada; (iii) se quebranta el derecho al debido proceso y se infiere un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. En este punto, esta Sala de Revisión estima que si por factores exógenos las reglas del concurso varían levemente en alguna de sus etapas, las modificaciones



que hacen parte integral de la convocatoria inicial, deben ser plenamente conocidas por las partícipes para que de esta forma se satisfagan los principios de transparencia y publicidad que deben regir las actuaciones de la administración y no se menoscabe la confianza legítima que los participantes han depositado en los parámetros fijados para acceder a un cargo de carrera administrativa; y, (iv) cuando existe una lista de elegibles que surge como resultado del agotamiento de las etapas propias del concurso de méritos, la persona que ocupa en ella el primer lugar detenta un derecho adquirido en los términos del artículo 58 Superior, que no puede ser desconocido.

También en reiterada jurisprudencia y acogiendo el "*mandato contenido en el artículo 6 del decreto 2591 de 1991*", esta Corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no consiguen en igual grado que la tutela, el amparo jurisdiccional de los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, pues muchas veces el agotamiento de dichas acciones implica la prolongación en el tiempo de su vulneración y no consiguen la protección del derecho a la igualdad concretamente, ya que, en la práctica, ellas tan sólo consiguen una compensación económica del daño causado, la reelaboración de la lista de elegibles (cuando inconstitucionalmente se ha excluido a un aspirante o se le ha incluido en un puesto inferior al que merece) y, muchas veces, la orden tardía de nombrar a quien verdaderamente tiene el derecho de ocupar el cargo, pero sin que realmente pueda restablecerse el derecho a permanecer en él durante todo el tiempo que dura el proceso contencioso administrativo y con lo cual se ve seriamente comprometido **el derecho, también fundamental, a la participación en la conformación, ejercicio y control del poder político**, en la modalidad de "acceder al desempeño de funciones y cargos públicos". (T-388/98 M.P. Fabio Morón.)

### PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas solicito al (la) señor (a) Juez (a) TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados y en consecuencia se ordene al SERVICIO NACIONAL DE APREDIZAJE -SENA, que atendiendo a que cumplo con los requisitos de perfil profesional, competencias laborales, certificaciones, haber superado con éxito todas las fases del

A

proceso de convocatoria y por último, haber obtenido el puntaje requerido en la prueba de conocimientos para ocupar la vacante ofertada a Instructor Grado 1-20 en el Centro de los Recursos Naturales Renovables, La Salada -Caldas, Programa Agrosena, efectúe mi respectivo nombramiento al cargo de planta temporal al cual tengo derecho.

### **MEDIDA PROVISIONAL**

Teniendo en cuenta que los listados definitivos para el Programa Agrosena en el Centro de los Recursos Naturales Renovables - La Salada Caldas, ya fueron publicados en la página pública del empleo SENA y se proyecta efectuar los nombramientos a los cargos ocupados en el transcurso de la semana comprendida entre el 17 y 21 del mes de Julio de 2017, solicito al señor Juez como medida provisional se ordene al SENA, la suspensión de los nombramientos llevados a cabo como resultado de la elección realizada en la convocatoria.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

### **PRUEBAS**

Para que obren como tales me permito aportar los siguientes documentos:

- Convocatoria Pública del Sena a empleos de la Planta Temporal
- Resolución No. 0716 de 2017
- Anexo cuadro con listado de carreras o disciplinas específicas
- Correo electrónico 8 de Junio de 2017 Agencia Pública de Empleo: Autorizando postulación No. 20244203
- Citación a prueba de conocimiento
- Resultados de la prueba de conocimiento
- Resultados revisión hojas de vida
- Correo Electrónico "Reclamación" y su respectiva respuesta por parte del SENA
- Cuadro donde se relaciona la evidencia de certificaciones que acreditan mi perfil profesional, experiencia laboral y las

correspondientes certificaciones que reposan en la página de la Agencia Publica de Empleo (Anexo de la reclamación)

- Certificaciones laborales:
  - \* Banco Agrario
  - \* FAO-ONU
  - \* Institución Educativa COREDI
  - \* Organización Indígena de Antioquia
  - \*Formulación y Evaluación Proyectos, Asistencia Técnica y Extensión Rural
  - \* Cooperativismo (CFA)
- Certificados académicos:
  - \*Acta de grado Administración de Empresas Agropecuarias
  - \* Especialización Tecnológica en Procesos Reproductivos Bovinos
  - \*Diplomado en Gestión del Talento Humano
  - \*Técnica en Análisis Contable y Financiero
  - \*Curso Gestión de Proyectos -Banco Interamericano de Desarrollo
  - \*Curso en Política Pública, Seguridad Alimentaria y Cambio Climático
  - \*Gestores Productivos

**DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN**

**Entidad Accionada: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**

Cl. 57 #08-05, Bogotá

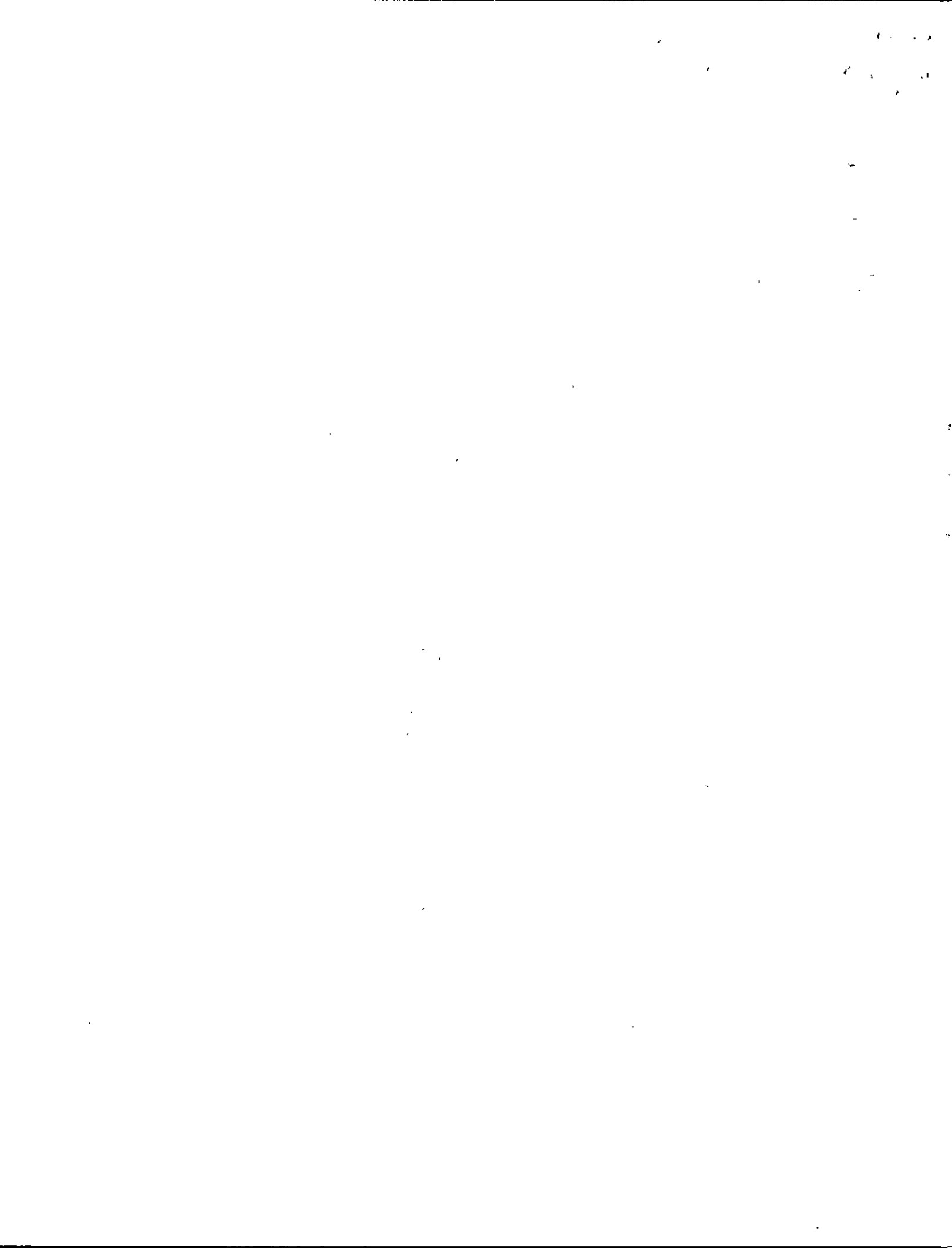
Teléfono: (1) 5431500

Yo recibiré notificaciones en el teléfono fijo 4988827, celular 3015195271

Dirección: Calle 27 B No 50 A 50, Bello Antioquia

Y por último, si el despacho considera conveniente, quedo a su disposición para rendir declaración diferente a los hechos

OFICINA JUDICIAL NEDELLIN  
 Clavellan U. Chavarria  
 17 JUL 2017  
 C.CIT.P. 43667269  
 Compromiso: ANU  
 Firma: 118



## EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 (adicionado por el artículo 6 del Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017) y artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 6 del 19 de abril de 2017), así como lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-288 de 2014,



## CONVOCA:

A **TODAS LAS PERSONAS** interesadas en ocupar un empleo de la PLANTA TEMPORAL del SENA creada mediante el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017 y que cumplan los requisitos para el respectivo cargo, a postularse a través de la Agencia Pública de Empleo del SENA, en los plazos y condiciones indicadas en este documento.

Mediante esta Convocatoria el SENA busca proveer hasta 785 empleos de carácter temporal que están distribuidos en los Centros de Formación Profesional para la atención y ejecución de los programas: Agrosena, Sennova y Bilingüismo, así:

DISTRIBUCIÓN DE CARGOS POR PROGRAMAS			
N° de Cargos	Código Cargo	Cargo	Programa
<b>564 Instructores</b>			
170	301012	Instructor grado 1 a 20	AgroSena
141	301012	Instructor grado 1 a 20	Bilingüismo
253	301012	Instructor grado 1 a 20	Sennova
<b>221 Profesionales</b>			
116	202015	Profesional grado 15	Bilingüismo
34	2020015	Profesional grado 15	Sennova
9	202017	Profesional grado 17	AgroSena
14	202017	Profesional grado 17	Sennova
16	202018	Profesional grado 18	AgroSena
5	202018	Profesional grado 18	Sennova
8	202019	Profesional grado 19	AgroSena
11	202019	Profesional grado 19	Sennova
4	202020	Profesional grado 20	AgroSena
4	202020	Profesional grado 20	Sennova

TOTAL CARGOS TEMPORALES: 785



Los perfiles de cada uno de los setecientos ochenta y cinco (785) cargos temporales a proveer se encuentran en el anexo de esta convocatoria (VER)

*disciplinas específicas*

*20*

## DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES Y CONOCIMIENTOS BÁSICOS

La descripción de las funciones esenciales y los conocimientos básicos de los empleos temporales por nivel y grado se encuentra en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos Temporales del SENA (VER)

*Resolución 0716 de 2017*

## CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

## CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Actividad	Observación	Fecha
<p><b>1. Divulgación de la Convocatoria:</b> Publicación en las páginas:</p> <p><a href="https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/">https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/</a></p> <p><a href="http://www.sena.edu.co/">http://www.sena.edu.co/</a></p> <p><a href="https://nube.sena.edu.co/">https://nube.sena.edu.co/</a></p>	<p>La publicación se hará en:</p> <p>Portal de Agencia Pública de Empleo</p> <p>Portal del SENA.</p> <p>Nube SENA</p>	1 de junio de 2017
<p><b>2. Postulaciones :</b></p> <p>La postulación solo puede hacerse a través de la Agencia Pública de Empleo del SENA – APE.</p> <p>Las personas interesadas que cumplan los requisitos del respectivo empleo temporal y que deseen postularse deben:</p> <p>Registrar su hoja de vida con todos los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para el respectivo empleo, en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo del SENA.</p> <p>Quien ya tenga registrada la hoja de vida en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo del SENA - APE, debe actualizar la información conforme a los requerimientos del empleo que desea postularse y debe realizar el cargue de los documentos relacionados con Educación, Capacitación (Certificaciones) y Experiencia laboral, la cual posteriormente deberá ser verificada (soportada) por parte de un funcionario de la Agencia Pública de Empleo del SENA – APE, ya que únicamente se tendrá en cuenta para la revisión de hoja de vida aquellos documentos que reposen en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo del SENA – APE.</p> <p>Si al revisar los documentos el interesado encuentra que cumple los requisitos para un empleo, podrá dirigirse a uno de los puntos de atención de la Agencia Pública de Empleo para verificar los documentos registrados en el aplicativo y realizar su postulación. (Haga click aquí para ver puntos de atención APE).</p> <p>En el momento de la postulación el interesado debe marcar la opción de autorización para recibir notificaciones a través del correo electrónico registrado en el aplicativo de la APE.</p> <p>Los aspirantes solo pueden postularse a uno de los empleos temporales de esta convocatoria para el que cumpla requisitos. Quien se postule a más de un cargo, solo se le tendrá en cuenta la primera</p>	<p>Lugar de postulación:</p> <p>A través del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo del SENA. Si requiere orientación o apoyo para realizar la postulación podrá acercarse a los puntos de atención de la Agencia Pública de Empleo del SENA (APE).</p> <p><b>Nota:</b> Los aspirantes que no realicen la postulación a través del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo o en la oficina de la Agencia Pública de Empleo no continuarán en el proceso.</p> <p>La APE verificará los soportes de los documentos requeridos en el perfil; si el aspirante los presenta incompletos no se podrá realizar la postulación.</p>	<p>Del 2 al 7 de junio de 2017, en horario de atención al público.</p> <p><b>NOTA:</b> Mediante modificación del 7 de junio de 2017 el SENA amplió el plazo para postulaciones hasta el 8 de junio de 2017 (Vea aquí la modificación).</p>

<p>postulación.</p> <p>Para esta Convocatoria Pública solo se tendrán en cuenta las postulaciones que se realicen en la Agencia Pública de Empleo del SENA entre el 2 y el 7 de Junio de 2017.</p> <p><b>NOTA:</b> Los interesados en postularse a un empleo temporal ubicado en la Regional San Andres, deben tener en cuenta que para laborar en ese Departamento se requiere como requisito que la persona tenga la tarjeta de circulación y residencia OCCRE, en cumplimiento del Decreto 2762 de 1991.</p>		
<p><b>3. Publicación citación a prueba de conocimiento.</b></p> <p>La Secretaría General del SENA consolidará y elaborará el listado de candidatos citados a prueba de conocimiento que se postularon en la Agencia Pública de Empleo del SENA y de quienes no continúan en el Proceso.</p>	<p>La publicación se hará en:</p> <p>Portal de Agencia Pública de Empleo</p> <p>Portal del SENA.</p> <p>Nube SENA</p>	<p>14 de junio de 2017</p>
<p><b>4. Prueba de Conocimientos:</b></p> <p>Tendrá carácter clasificatorio.</p> <p>La prueba constará de los siguientes componentes:</p> <p>Conocimientos técnicos específicos, de acuerdo con cada uno de los programas: Sennova, Bilingüismo y Agrosena.</p> <p>Conocimientos generales del SENA y del sector público nacional.</p> <p>Conocimiento sobre competencias comportamentales.</p> <p>La prueba sólo podrá presentarse en el lugar, fecha y hora indicada en la publicación.</p> <p><b>Reserva de las pruebas:</b> Las pruebas y protocolos utilizados en esta etapa tienen carácter reservado antes y después de su aplicación.</p>	<p>No se aceptarán cambios en el lugar y la hora de presentación de la prueba por petición de los aspirantes.</p>	<p>18 de junio de 2017, en el lugar y hora señalada en la publicación.</p>
<p><b>5. Resultado prueba de conocimientos</b></p>	<p>La publicación se hará en</p> <p>Portal de Agencia Pública de Empleo</p> <p>Portal del SENA.</p> <p>Nube SENA</p>	<p>22 de junio de 2017</p>
<p><b>6. Revisión hojas de vida de los aspirantes que obtuvieron los tres (3) primeros puntajes en la prueba escrita por empleo:</b></p> <p>Mediante esta revisión de hojas de vida el SENA verificará que cada una de las personas que obtuvieron los tres (3) primeros puntajes en la prueba escrita de conocimientos cumple con los requisitos para ocupar el empleo temporal al cual aspira, por lo cual no se otorga puntaje y se definirá como CUMPLE o NO CUMPLE.</p> <p>En caso de que uno de los aspirantes con los 3 primeros puntajes en la prueba escrita no cumpla los requisitos para el respectivo empleo temporal, será reemplazado por quien tenga el puntaje inmediata inferior en esa prueba, y así</p>	<p>La revisión de hojas de vida será realizada por el Grupo Administrativo del respectivo Centro donde esté la vacante temporal a proveer (Mixto, Intercentro o Centro).</p> <p>Solo se tendrán en cuenta los documentos presentados al postularse en la APE. Los enviados o radicados por medios distintos no serán objeto de análisis.</p>	<p>Del 22 al 27 de junio de 2017.</p>

<p>sucesivamente.</p> <p>En caso de que haya empate en el puntaje de la prueba escrita para la definición de los tres (3) primeros lugares de una vacante de empleo temporal, el SENA aplicará los siguientes criterios de desempate al revisar las respectivas hojas de vida:</p> <p>(i) Experiencia relacionada con las funciones del cargo temporal a proveer, ordenándolos de mayor a menor.</p> <p>(ii) Si persiste empate, se tendrá en cuenta la educación formal relacionada con las funciones del empleo temporal a proveer, ordenándolos de mayor a menor.</p>		
<p><b>7. Envío de resultados a la Dirección General y consolidación de la información:</b></p> <p>Los Grupos de Apoyo Administrativo (Mixtos, Intercentros o de Centro) remitirán al Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General los resultados obtenidos en la revisión de hojas de vida para cada cargo temporal a proveer.</p>		<p>Del 22 al 27 de junio de 2017.</p>
<p><b>8. Publicación de resultados:</b></p> <p>La Secretaría General publicará el listado de candidatos que obtuvieron los tres (3) mayores puntajes en cada cargo temporal y cumplen con los requisitos para el respectivo empleo.</p>	<p>La publicación se hará en la Página de la Agencia Pública de Empleo, en la nube SENA, y en el Portal SENA.</p>	<p>29 de junio de 2017.</p>
<p><b>9. Reclamaciones:</b></p> <p>Las reclamaciones solo podrán presentarse por escrito, dentro del plazo y hora indicadas, a través del correo electrónico.</p> <p>reclamacionesplantatemporal@sena.edu.co</p> <p>No se tendrán en cuenta reclamaciones presentadas extemporáneamente o a través de otro medio o enviados a otro correo electrónico; serán rechazadas de plano.</p>	<p><b>Presentación de Reclamaciones:</b></p>	<p>De las 8:00 a.m. hasta las 5:30 p.m. del 30 de junio de 2017</p>
<p>Las reclamaciones sólo podrán ser interpuestas por cada uno de los aspirantes respecto a su participación en la Convocatoria, no se remitirán datos personales de ningún aspirante a ninguna persona.</p> <p>Cada postulado solamente podrá presentar una reclamación y no habrá reclamación contra la respuesta a la reclamación. Una vez respondida la reclamación por el SENA se consolida la información para la publicación de resultados. Las reclamaciones o contraargumentaciones sobre la respuesta del SENA a las reclamaciones serán rechazadas de plano.</p> <p>En esta etapa de reclamaciones no se podrán incluir o aportar documentos nuevos, no presentados al momento de la postulación.</p>	<p><b>Respuesta a Reclamaciones:</b></p> <p>Las respuestas se darán desde el mismo correo electrónico del SENA, dirigido al correo electrónico registrado en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo.</p>	<p>Del 30 de junio al 7 de julio de 2017</p>
<p><b>8. Publicación listados definitivos:</b></p> <p>La Secretaría General publicará los resultados definitivos en orden descendente, por cada vacante de empleo temporal a proveer, identificando a los tres (3) primeros puntajes. Será nombrado en el empleo temporal quien haya obtenido el mayor puntaje y cumpla los requisitos.</p>	<p>La publicación se hará en:</p> <p>Portal de Agencia Pública de Empleo</p> <p>Portal del SENA.</p> <p>Nube SENA</p>	<p>7 de julio de 2017</p>

Los listados de hasta tres (3) personas por cada vacante temporal podrán ser utilizados por el SENA en estricto orden descendente de puntuación, para proveer empleos temporales del mismo programa, perfil, nivel y grado salarial, que hayan quedado sin lista de mérito en esta tercera etapa.

También podrán ser utilizadas para proveer las vacantes que se vayan generando en la planta temporal en el término de su duración o máximo hasta (2) años, previo agotamiento de las etapas 1 y 2 del artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017, salvo que el SENA decida realizar una convocatoria pública específica para la(s) vacante(s) tempora(l)es).

**REGLAS ADICIONALES PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES MEDIANTE ESTA CONVOCATORIA:**

Carácter de la convocatoria. El texto de la presente convocatoria se constituye en las reglas para el seguimiento del proceso de selección convocación las cuales serán de carácter obligatorio para los aspirantes y para la Entidad. Los aspirantes manifiestan su aceptación de las mismas con el hecho de postularse. Las modificaciones a estas condiciones serán debidamente publicadas en las páginas web nube SENA, Portal SENA y APE.

La provisión de cada empleo temporal del SENA está sujeta a la(s) siguiente(s) condición(es) normativa (s):

- (i) Que el empleo temporal esté vigente.
- (ii) Que el SENA cuente con la disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales del respectivo empleo temporal.

Por disposición del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en la parte adicionada por el artículo 6 del Decreto Ley 894 del 28 de mayo de 2017:

- El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.
- Antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional el nominador podrá declarar la insubsistencia del nombramiento mediante acto administrativo motivado, cuando el nombrado no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto.
- El nominador podrá dar por terminado el nombramiento en el empleo temporal cuando la entidad no cuente con las disponibilidades y apropiaciones para financiar el empleo, como consecuencia de los ajustes a los montos aprobados para su financiación.
- De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), l) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Esta convocatoria no genera en ningún caso derechos de carrera administrativa.

Los servidores públicos y contratistas del SENA que participen en la gestión u operación de esta Convocatoria Pública no podrán postularse a empleos temporales; por ende, deben expresar su interés desde el inicio para que sean apartados de este proceso.

**MOTIVOS DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN A ESTA CONVOCATORIA:**

1. No haber realizado la postulación a un empleo temporal a través del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo del SENA en las fechas señaladas para efecto en esta Convocatoria.
2. No acreditar los requisitos mínimos requeridos para el ejercicio del cargo.
3. No presentar la(s) certificación(es) específica(s) para el respectivo cargo temporal de AGROSENA, SENNOVA o BILINGÜISMO.
4. Enviar o radicar los documentos por medios distintos a los señalados en ésta convocatoria.
5. No indicar la ubicación del cargo temporal al que está interesado en participar
6. Presentar documentación o información falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

El empleo temporal ofertado se proveerá en la ciudad que se informe en la convocatoria y no será objeto de reubicación.

Los interesados en ocupar empleos temporales podrán postularse para un solo empleo temporal. Quien se postule para más de uno, se le tendrá en cuenta sólo la primera postulación.

## DOCUMENTOS:

Todos los documentos que deseen hacer valer los interesados, deben ser aportados al momento de la postulación en la Agencia Pública de Empleo c SFNA, y deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

29

### 1. Certificaciones laborales: Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

Razón social y Nit de la Entidad donde se haya laborado.

Dirección y teléfono del empleador (el teléfono y dirección deben ser verificables).

Fechas de vinculación y desvinculación (indispensable para establecer el tiempo de experiencia).

Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado (indispensable para determinar si es relacionada. NOTA: Certificados laborales e funciones no serán tenidos en cuenta).

Nivel Ocupacional del cargo (Directivo, Asesor, Profesional, Técnico, Asistencial).

Período de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma Entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo).

Jornada laboral (horario de trabajo); si es trabajo docente debe especificar las horas impartidas.

Firma del funcionario competente para su expedición (representante legal o jefe de personal).

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios debe ser soportada a través de certificación (no se tendrá en cuenta minutos de contratos sin que exista certificación o liquidación). Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos: (1) Razón social y Nit del contratante. (2) Objeto contractual. (3) Obligaciones del contratista. (4) Plazo del contrato y período de ejecución. (5) Dirección y teléfono del contratante.

### 2. Títulos:

Títulos profesionales de pregrado o postgrado (especialización, maestría y doctorado) expedidos en Colombia por instituciones educativas acreditadas ante el Gobierno Nacional.

Títulos profesionales de pregrado o postgrado (especialización, maestría y doctorado) expedidos en el exterior: se aplicará lo dispuesto por artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley

Títulos de formación para el trabajo y el desarrollo humano que especifiquen la intensidad horaria.

### 3. Capacitación

Se acreditarán mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de los establecimientos legalmente constituidos y deben contener los siguientes datos:

a. Nombre o razón social de la entidad

b. Nombre y contenido del curso

c. Intensidad horaria

d. Fecha de realización (Solo se tendrán en cuenta certificados expedidos a partir del año 2006)

Nota: Las certificaciones solicitadas para los cargos temporales de AGROSENA o BILINGÜISMO son las que se indican en el Anexo de esta convocatoria (VER)

SIN EXCEPCIÓN, los documentos que se presenten al momento de la postulación deberán ser claros, legibles para facilitar su lectura y verificación y deben estar foliados.

NOTA: Todas las certificaciones aportadas deben encontrarse sin enmendaduras; las de capacitación que no indiquen la intensidad horaria no serán tenidas en cuenta.

Listados: Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la Convocatoria y serán corregidos mediante la publicación de nuevos listados.

Mediante esta convocatoria se invita a la veeduría ciudadana a participar en el proceso.

En caso de detectar eventual falsedad en la documentación aportada, se dará curso a las autoridades competentes.

El presente proceso de selección no conlleva derechos de carrera administrativa, ni implica cambio de la naturaleza jurídica de los empleos temporales a proveer.

## Instructivo de la Convocatoria (VER)



::: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Dirección General Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C - PBX (57 1) 5461500  
Línea gratuita de atención al ciudadano Bogotá 5925555 – Resto del país 018000 910270  
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm  
Correo electrónico para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@sena.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@sena.edu.co)  
Todos los derechos reservados © 2013 :::

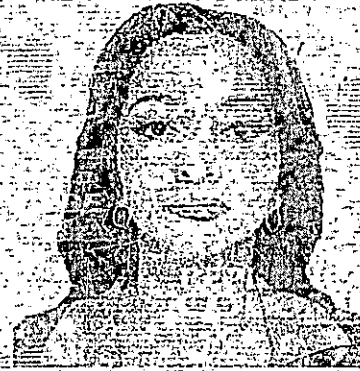
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.667.269**

**CHAVARRIA SOSSA**  
APELLIDOS

**CLAUDIA MARIA**  
NOMBRES

*Claudia Chavarria*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-OCT-1968**  
**BELLO**  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.55** **O+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
**26-DIC-1986 BELLO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0104900-16117484-F-0043667269-20040721 0331604203B 02 147050665



## RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

*"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"*

### LA DIRECTORA GENERAL (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004 y los artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 119 de 1994 *"Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones"*, indica en el artículo 1º que el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa adscrita hoy al Ministerio del Trabajo.

Que el Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"*, le asigna al Director(a) General del SENA en el artículo 4 - numeral 1 la función de *"Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal"*.

Que la Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 122 que *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento (...)"*.

Que la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, le asignó en su artículo 14 al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP las funciones de: g) *Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro del marco de la Constitución y la ley, en lo referente a las siguientes materias: (...) manuales de funciones y requisitos, (...); n) Determinar los parámetros a partir de los cuales las entidades del nivel nacional y territorial elaborarán los respectivos manuales de funciones y requisitos y hacer seguimiento selectivo de su cumplimiento a las entidades del nivel nacional"*, y en su artículo 15 – numeral 2. le asignó a las unidades de personal de las entidades la función de *"c) Elaborar los proyectos de planta de personal, así como los manuales de funciones y requisitos de conformidad con las normas vigentes(...)"*.

Que mediante el Decreto Ley 770 de 2005 el Gobierno Nacional estableció *"el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004"*, y dispuso en el inciso 2 del artículo 2º que *"Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley"*.

Que el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, señala en su Título 2 las *"Funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional"*, ordenando en su artículo 2.2.2.6.1 que las entidades deben expedir el manual específico de funciones mediante resolución interna del jefe del organismo, de acuerdo con las disposiciones de ese Decreto, describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que el SENA tiene un sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos de su planta de personal, contenido en los Decretos 1426 de 1998 modificado por

*[Firma]*





RESOLUCIÓN No. 0716 DE 2017

*"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"*

los Decretos 248 de 2004, 1730 de 2006 y 3696 de 2006, así como en el Decreto 1424 de 1998 modificado por el Decreto 3009 de 2005.

Que el artículo 2.2.2.7.1 del mismo Decreto 1083 de 2015 dispone que los lineamientos señalados serán tenidos en cuenta por las entidades públicas del orden nacional con sistemas especiales de nomenclatura y clasificación de empleos que no se rigen por el presente Decreto cuando se trate de elaborar, actualizar, o modificar sus manuales específicos, sin perjuicio de sus disposiciones específicas sobre la materia. Además le corresponde al jefe de personal o quien haga sus veces, efectuar la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Que la Ley 909 de 2004 establece en su artículo 21 la posibilidad de que las entidades u organismos a las que se les aplica esa norma, contemplen excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, para: *"a) cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración; b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada; c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; y d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución. (...)"*

Que el Decreto 1083 de 2015 en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1 dispone que *"los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004."*

Que el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, crea una planta de empleos temporales en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA compuesta por ochocientos (800) cargos pertenecientes a los niveles Profesional e Instructor.

Que por lo anterior, es necesario adoptar mediante esta Resolución el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los cargos de la Planta de Empleos Temporales de esta Entidad, de acuerdo con las normas indicadas anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Adoptar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA creada por el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017, conforme a los anexos de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- De los requisitos.** Los requisitos exigidos para ocupar un empleo temporal de la planta de personal del SENA son los establecidos en el presente Manual.

**Artículo 3º.- Formación.** Para el caso del requisito de formación en los empleos temporales de la planta de personal del SENA, se registra los Núcleos Básicos de Conocimiento –NBC– donde están las profesiones relacionadas con las funciones del empleo temporal a proveer.

**Parágrafo:** Tomando como criterio la necesidad del servicio, en el proceso de selección para proveer un empleo temporal vacante, el SENA definirá, de entre los Núcleos Básicos de Conocimiento –NBC– de los requisitos registrados en el Manual para el respectivo empleo, la o las disciplinas académicas o profesiones específicas o formación profesional requeridas para la provisión del correspondiente empleo temporal.

**Artículo 4º.- Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.



## RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA"

Para los efectos de la presente Resolución, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada y docente, en los términos definidos y establecidos por las normas que regulan el tema.

**Parágrafo:** Cuando el candidato a Instructor cuenta con formación profesional o universitaria, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y/o de formación profesional para el trabajo y el desarrollo humano.

La experiencia docente se tomará desde la terminación de materias cuando en la reglamentación de la respectiva formación o profesión se señale que el ejercicio de la misma es válido a partir de esa fecha.

**Artículo 5º.- Competencias laborales para empleos temporales del SENA.** Se definen como las capacidades de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en la Entidad, las funciones inherentes a un empleo temporal, demostrables por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y evidenciar en el ejercicio de las funciones asignadas en el presente Manual.

**Artículo 6º.- Competencias funcionales.** Son las que precisan y detallan lo que debe estar en capacidad de hacer una persona en el ejercicio del cargo temporal, según el contenido funcional del empleo especificado en este Manual.

**Artículo 7º.- Competencias comunes a los servidores públicos del SENA.** Las competencias comunes para los diferentes empleos temporales del SENA a que se refiere el presente Manual específico de funciones y de competencias laborales serán las siguientes:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
Orientación a resultados	Realiza las funciones del empleo y cumple los compromisos del SENA con eficacia y calidad.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumple con oportunidad en función de estándares, los compromisos concertados, los objetivos y metas establecidas por el SENA en desarrollo de las funciones asignadas.</li><li>• Realiza en el lugar de trabajo asignado las acciones necesarias enfrentando los obstáculos que se presentan.</li><li>• El servidor público del SENA asume la responsabilidad por sus resultados en función de los compromisos concertados.</li><li>• Compromete recursos y tiempos para mejorar la eficiencia en el ejercicio de su empleo tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.</li></ul>
Orientación al usuario y al ciudadano	Dirige sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios beneficiarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"><li>• Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios SENA y de los ciudadanos en general.</li><li>• Considera las necesidades institucionales y expectativas de los usuarios SENA al diseñar y ejecutar proyectos, acciones o servicios.</li><li>• Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios SENA de conformidad con el servicio que ofrece la Entidad.</li><li>• Establece diferentes canales de comunicación con el usuario SENA para conocer sus necesidades, expectativas y propuestas y respondiendo a las mismas.</li><li>• El funcionario SENA reconoce la</li></ul>



# RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA"

	públicas asignadas al SENA.	interdependencia entre su trabajo y el de otros.
Transparencia	Hace uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantiza el acceso a la información institucional.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos.</li><li>• Facilita el acceso a la información relacionada con sus responsabilidades y los servicios SENA</li><li>• Demuestra imparcialidad en sus decisiones.</li><li>• Ejecuta sus funciones con base en las normas y criterios aplicables.</li><li>• Utiliza los recursos institucionales para el desarrollo eficaz de sus labores y la prestación del servicio a su cargo.</li></ul>
Compromiso con el SENA	Alinea su comportamiento a las necesidades, prioridades y metas de la entidad.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Promueve las metas de la organización y respeta sus normas.</li><li>• Antepone las necesidades del SENA a sus propias necesidades.</li><li>• Apoya al SENA en situaciones difíciles.</li><li>• Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones.</li></ul>

**Artículo 8°.- Competencias comportamentales por nivel jerárquico.** Las competencias comportamentales para los empleos temporales de los niveles Profesional e Instructor de la planta de personal del SENA son las indicadas en los anexos de la presente Resolución.

**Artículo 9°.- Equivalencias y alternativas.** Para los empleos temporales del SENA, de que trata este Manual, no se aplicarán equivalencias por la especificidad de los programas que se ejecutan con estos cargos. Las alternativas en los requisitos mínimos de los empleos temporales aparecen expresamente anotadas dentro de las especificaciones de los cargos en los anexos de esta Resolución; para la provisión de cada empleo temporal, el SENA definirá dentro de las alternativas registradas en este Manual, la o las que aplican para el respectivo cargo de acuerdo con las necesidades del servicio que tenga el Centro de Formación Profesional donde se encuentre ubicado.

**Artículo 10°.- Comunicación del manual.** El SENA entregará a cada persona que desempeñe un empleo temporal en el SENA, copia de las funciones específicas y competencias determinadas para el cargo del cual tomará posesión, o cuando mediante la adopción o modificación del Manual se afecten las establecidas para los empleos.

**Artículo 11°.-** Publíquese el presente acto administrativo en la página web del SENA atendiendo lo señalado por el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 12°.- Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad las disposiciones internas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el

04 MAY 2017

  
**MARÍA ANDREA NIETO ROMERO**  
(Directora General (E))

Vº Bº Milton Núñez Paz - Secretario General  
Vº Bº Carlos Hernán Vargas Hernández - Coordinador GIT de Relaciones Laborales  
Revisó: HAGuerrero - Profesional Secretaria General  
Revisó: Carlos Emilio Burbano Barrera, Coordinador Grupo de Concepto Jurídico y Producción Normativa  
Proyectó: Juan Alberto Bernal Bernal - Contrabista GIT de Relaciones Laborales



ANEXO No. 3

## Programa AGROSENA

### Objetivo del Programa:

El programa busca fortalecer la asistencia técnica al campo colombiano por parte del Servicio nacional de Aprendizaje SENA, mediante la planeación y ejecución de actividades de formación profesional para las personas que están en el sector rural con asistencia técnica en los procesos productivos que se desarrollen, teniendo como objetivo tecnificar la actividad agropecuaria para incrementar los indicadores productivos y mejorar las condiciones del trabajo rural en territorios propios de las comunidades. El programa también busca aportar herramientas tecnológicas a la población del sector rural y darle acompañamiento técnico que permitan mitigar los problemas que actualmente enfrentan estas comunidades, en los componentes productivo y social



"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Instructor
DENOMINACION DEL EMPLEO	Instructor
CODIGO	3010
GRADO	01 - 20
NÚMERO DE CARGOS	171
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: AGROSENA	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención y de Asistencia Técnica en áreas agropecuarias y afines al sector rural que permitan el desarrollo de proyectos productivos rurales en diferentes áreas, de conformidad con las políticas Institucionales del programa AgroSena, políticas institucionales y la normatividad vigente.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención; los niveles, el programa y el perfil de los sujetos en formación, para el programa AGROSENA.</li><li>2. Ejecutar los procesos de enseñanza, aprendizaje y de asistencia técnica para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con la estrategia AGROSENA</li><li>3. Seleccionar y aplicar estrategias de enseñanza, revisando y adecuando si es del caso la información pertinente del curso, garantizando el uso adecuado de las herramientas durante la inducción y la ejecución de la estrategia AGROSENA.</li><li>4. Apoyar el proceso de diagnóstico participativo que debe trabajarse con las comunidades rurales para ofrecer programas a la medida de las necesidades teniendo en cuenta los aprendices, verificando la denominación del programa, el tipo de certificado y el código con el cual quedan los programas del sector rural para AGROSENA en el sistema de información.</li><li>5. Aplicar la metodología definida para el desarrollo del curso, acorde con la política institucional, y las diferentes metodologías de trabajo con Adultos y con comunidades rurales, teniendo en cuenta temas de extensión rural, estableciendo canales de comunicación a través de foros sociales y técnicos en donde el aprendiz pueda interactuar para exponer su inquietud referente a la temática del curso, comunique sus presentaciones y sirva de mecanismo de seguimiento individual EN AGROSENA.</li><li>6. Programar debidamente las actividades de enseñanza y comunicar el respectivo cronograma, de conformidad con los módulos de formación, el calendario institucional y el manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional en el marco de AGROSENA.</li><li>7. Fomentar, ejecutar y/o replantear las actividades durante el desarrollo de cada curso, según estrategias didácticas activas, promoviendo el uso de herramientas de comunicación, al tiempo que realiza el acompañamiento, moderación y dinamización de los proyectos productivos que se generen de los diagnósticos y de las necesidades de las comunidades en el marco de AGROSENA</li><li>8. Realizar seguimiento permanente a los diferentes programas asignados, mediante metodologías de georeferenciación y registro fotográfico del impacto y el desarrollo de los proyectos en todas sus diferentes etapas en el marco de AGROSENA.</li><li>9. Evaluar los resultados del aprendizaje configurando adecuadamente los proyectos productivos en el marco de AGROSENA.</li><li>10. Actualizar y reportar oportunamente el avance de los aprendices teniendo en cuenta las actividades programadas, comprobando que las evidencias recogidas en campo que cumplan con los parámetros de vigencia, autenticidad y pertinencia, según las responsabilidades institucionales asignadas en el marco de AGROSENA.</li><li>11. Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el manual o lineamientos para el sector agropecuario, verificando que el estado final de los aprendices corresponda a su respectivo proceso en el marco de AGROSENA.</li><li>12. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.</li></ol>	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1.FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Pedagogía: conceptos, principios, modelos.	



RESOLUCIÓN No. -0716 DE 2017

"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

2. Extensión Rural: conceptos, principios, modelos.
3. Currículum: Concepto, principios, clases
4. Evaluación: Concepto, principios, características, tipos, evidencias, instrumentos
5. Didáctica: conceptos, principios, criterios de desempeño, clases, métodos y técnicas para producción de materiales didácticos
6. Aprendizaje: Conceptos, autoaprendizaje, autonomía, heteronomía, características, principios, tipos, ritmos, estrategias, técnicas y guías.
7. Construcción de conocimiento: Concepto, principios, teorías, métodos aplicables a los procesos de formación profesional
8. Comunicación: Conceptos, principios, características, técnicas más utilizadas en procesos educativos: presenciales, electrónicas, telefónicas.
9. Tecnologías de la información y la comunicación aplicables a los procesos de formación: Ambientes presenciales y virtuales de formación, plataformas,
10. Asistencia técnica: Conceptos, principios, características, métodos, técnicas e instrumentos
11. Administración educativa: conceptos, principios, componentes, modalidades, técnicas, herramientas, agendas
12. Información: conceptos: Información, dato, captura de datos, organización, análisis, manejo de bases de datos
13. Sistemas: Conceptos básicos, principios, características, tipos de sistemas más utilizados en procesos educativos, programas básicos: Word, Excel, PPT, Access
14. Análisis y manejo de situaciones problema
15. Marco doctrina institucional
16. Proyectos: conceptos, principios, características, tipos, formulación, gestión y evaluación de proyectos de aprendizaje
17. Manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional

**2. COMUNES**

Ver Anexo 2

**3. COMPORTAMENTALES**

Ver Anexo 2

**V. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

**FORMACION ACADÉMICA**

**EXPERIENCIA**

**Alternativa No. 1**

Título de Tecnólogo en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología o Microbiología y Afines o Agronomía, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia.

Treinta y seis (36) meses de Experiencia: de los cuales Veinticuatro (24) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y Doce (12) meses en implementación, desarrollo y seguimiento a proyectos productivos agropecuarios y/o agroindustriales

Acreditar 1 certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Extensión Rural; (2) Asistencia Técnica; (3) Formulación y evaluación de Proyectos; (4) Proyectos Productivos Rurales.

**Alternativa No. 2**

Título Profesional universitario en núcleos básicos de conocimiento de: Agronomía, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia o Biología o Microbiología y Afines.

Veinticuatro (24) Meses de experiencia distribuidos así: Experiencia 12 meses en docencia y 12 meses en asistencia técnica o extensión rural o formulación, implementación, desarrollo y seguimiento a proyectos productivos agropecuarios y/o agroindustriales y/o formación profesional.

Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.

Acreditar 1 certificación, de entre las siguientes opciones: (1) Extensión Rural; (2) Asistencia Técnica; (3) Formulación y evaluación de Proyectos; (4) Proyectos Productivos Rurales.



"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

I. IDENTIFICACION	
NIVEL	Profesional
DENOMINACION DEL EMPLEO	Profesional
CODIGO	2020
GRADO	17
NUMERO DE CARGOS	9
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa.
AREA FUNCIONAL	
PROGRAMA: AGROSENA	
II. PROPOSITO PRINCIPAL	
Desarrollar, coordinar y controlar planes, programas y proyectos específicos en áreas agropecuarias y afines al sector rural en los diferentes proyectos productivos de conformidad con las políticas Institucionales y del programa AgroSena.	
III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Diseñar y planificar lineamientos para el desarrollo de la estrategia AGROSENA a nivel Local, territorial y Departamental de acuerdo a los lineamientos institucionales.</li><li>2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones y estrategias que deben adoptarse en los procesos misionales de Formación Profesional, para el logro de los objetivos y las metas propuestas de la estrategia AGROSENA.</li><li>3. Apoyar en la identificación de proyectos que permitan desarrollar y transferir conocimiento y tecnologías al sector productivo Agropecuario, realizando propuestas para su financiación, identificación e implementación de las líneas de investigación aplicada y programas de desarrollo tecnológico que fomenten la transferencia de conocimiento y de tecnología a los productores de la estrategia AGROSENA</li><li>4. Construir y hacer seguimiento a los indicadores de impacto de la estrategia AGROSENA a nivel local, instrumentos de recolección de información y reporte.</li><li>5. Realizar acciones de acompañamiento técnico a los Centros de Formación para la ejecución de la oferta de programas involucrados en la estrategia AGROSENA, garantizando la pertinencia, cobertura y calidad en la formación; y el cumplimiento de los indicadores de impacto definidos.</li><li>6. Proyectar las estrategias para las áreas y programas de formación y los pasos a seguir en cada proceso involucrado, de acuerdo al presupuesto asignado de la estrategia AGROSENA.</li><li>7. Coordinar con los diferentes instructores sus necesidades donde se determina talento humano, bienestar, materiales de formación, equipos, entre otros, de acuerdo con los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.</li><li>8. Generar COMPETENCIAS para los diferentes programas de la vigencia para cada área y programa de formación por trimestre de acuerdo al procedimiento establecido de la estrategia AGROSENA.</li><li>9. Hacer seguimiento mensual del avance de los COMPETENCIAS con base en el reporte generado y aplicar los correctivos o ajustes necesarios sobre el recurso humano, técnico y físico de la estrategia AGROSENA.</li><li>10. Revisar y confirmar con los procesos del sistema y el Estado de sus indicadores de desempeño, de acuerdo a los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.</li><li>11. Promover el desarrollo de las transferencias y divulgaciones de los conocimientos adquiridos con diversas estrategias de formación con base en los procedimientos vigentes de la estrategia AGROSENA.</li><li>12. Asistir a las reuniones en lo local, territorial y departamental para el seguimiento y ejecución de las metas y presupuestos asignados de la estrategia AGROSENA.</li><li>13. Hacer evaluación trimestral y ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del plan de acción de acuerdo a la normalidad vigentes y a los lineamientos institucionales de la estrategia AGROSENA.</li><li>14. Programar y verificar la implementación de las acciones correctivas, preventivas y de mejora teniendo en cuenta los riesgos y hallazgos encontrados y desviaciones detectadas de la estrategia AGROSENA.</li><li>15. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.</li></ol>	
IV. COMPETENCIAS LABORALES	
1.FUNCIONALES	
CONOCIMIENTOS BÁSICOS	
1. Estructura y organización del SENA	



"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos Temporales de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" - ANEXOS

2. Legislación en ciencia y tecnología
3. Marco normativo educativo
4. Planeación estratégica
5. Acciones correctivas y de mejora.
6. Gestión de Entidades públicas
7. Gestión de proyectos
8. Finanzas y Presupuesto público
9. Contratación estatal
10. Régimen disciplinario
11. Administración de personal
12. Sistema Integrado de gestión
13. Sistemas informáticos

**2. COMUNES**

Ver Anexo 2.

**3. COMPORTAMENTALES**

Ver Anexo 2.

**VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

ESTUDIO	EXPERIENCIA
<b>Alternativa No. 1</b>	
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Agronomía, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines.	Treinta y dos (32) meses de experiencia profesional relacionada.
Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	
Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	
<b>Alternativa No. 2</b>	
Título Profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Biología, Microbiología y Afines, o Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines, o Ingeniería Agrícola, forestal y afines, o Agronomía, o Medicina Veterinaria, o Zootecnia, o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines.	Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada.
Tarjeta profesional en los casos que la profesión este reglamentada.	



Dependencia y Ubicación			INSTRUCTOR AGROSENA			
REGIONAL	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	Ciudad	No. Cargos	Formación	Experiencia Meses	Certificación
Antioquia	Centro de los Recursos Naturales Renovables -La Salada	Caldas	4	<p>Tecnólogos: T. en Producción Agrícola, T. en Producción Pecuaria, T. en Gestión de Empresas Agropecuarias, T. en Producción Acuícola.</p> <p>Pregrado: Agrónomo, Ing. Agrónomo, Ing. Agrícola, Ing. Agroforestal, Medico Veterinario y Zootecnista, Medico Veterinario, Zootecnista, Microbiología Agrícola y Pecuaria, Agroindustria, Ing. Agroindustrial</p>	36 meses para Tecnólogo, y 24 meses para Profesional	<p>Acreditar 1 de las siguientes opciones de certificación en temas de : (1) Extensión Rural; (2) Asistencia Técnica; (3) Formulación y evaluación de Proyectos; y (4) Proyectos Productivos Rurales.</p>



Claudia María Chavarria sossa &lt;jerovale802@gmail.com&gt;

---

**Postulación Vacante**

---

ape@sena.edu.co <ape@sena.edu.co>  
Para: jerovale802@gmail.com

8 de junio de 2017, 10:24



Apreciada Usuaría,

Ha realizado una postulación a la solicitud que se detalla a continuación, por tanto su hoja de vida ha sido remitida a través de correo electrónico a la Empresa. Lea detenidamente este mensaje pues es una oportunidad de empleo exclusiva para Usted y no debe ser utilizada por otra persona.

Tenga en cuenta que el proceso de selección es responsabilidad única y exclusiva del empresario, por consiguiente esté atenta al contacto correspondiente.

**Postulación Número:** 20244203  
**Realizada en la oficina APE:** CALDAS, CONVENIO SENA - ALCALDÍA  
**Fecha de la postulación:** 08/06/2017  
**Postulación a la Solicitud Número:** 2283766  
**Cargo al que aspira:** Instructor formación para el trabajo

**Empresa:** SENA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA  
**Le contactará el(la) señor(a):** No Aplica

**Datos Candidata****Nombre:** CLAUDIA MARIA CHAVARRIA SOSSA**Identificación:** CC 43667269**Teléfono:** 4988827

La remisión de su hoja de vida por mail le ahorra tiempo y dinero, y es tan eficiente como una postulación personal

Nota: la forma de envío de hojas de vida a través de e-mail fue seleccionada por la empresa, por lo tanto será responsabilidad de la misma contactarse con Usted.

Agencia Pública de Empleo del SENA  
¡Donde el talento y las oportunidades se encuentran!



*Citación a prueba ' Conocimiento*  
**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES DEL SENA - FASE III**

**LEA ATENTAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

**Nota 1:** Este listado se encuentra ordenado por número de cédula, de menor a mayor. Para ubicar el número de su documento puede utilizar la opción Ctrl+F o Ctrl+B y en el campo de búsqueda digite el número sin puntos ni comas

**Nota 2:** El SENA NO hará cambios de lugar y hora para la presentación de la prueba por solicitud de los postulados. Cualquier cambio que surja por razones operativas del SENA será informado a través de la página web de la Agencia Pública de Empleo y la página web del SENA; le recomendamos consultar periódicamente estas páginas.

**Nota 3:** Todos los postulados en esta convocatoria pública **DEBEN LEER** el documento "Guía de orientación para la aplicación de la prueba de conocimientos - Planta Temporal" que se encuentra publicado en el Portal Web de la Agencia Pública de Empleo, y atender cada una de los lineamientos que allí se establecen.

**TENGA EN CUENTA QUE UNA VEZ SE DE INICIO A LA PRUEBA, NO SE PERMITIRÁ EL INGRESO DE ASPIRANTES AL AULA PARA PRESENTAR LA PRUEBA**

# DOCUMENTO	CARGO AL QUE SE POSTULÓ	LUGAR DONDE DEBE PRESENTAR LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS						
		DEPARTAMENTO	CIUDAD	CENTRO DE FORMACIÓN SENA	DIRECCIÓN	NOMBRE DEL AMBIENTE O SALÓN	PISO	HORA EN LA QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LUGAR DE LA PRUEBA
43564737	INSTRUCTOR GRADO 1-20	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN	Diag.104 69-120 El pedregal	APOYO TECNOLOGICO 3	PISO 1	7:30 a.m.
43576991	INSTRUCTOR GRADO 1-20	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL	Diag.104 69-120	INFORMATICA 3	3	7:30 a.m.
43582549	INSTRUCTOR GRADO 1-20	ANTIOQUIA	CAUCASIA	COMPLEJO TECNOLOGICO PARA LA GESTION AGROEMPRESARIAL	Transversal 16 calle 33 No. 102	AGROINDUSTRIA	1	7:30 a.m.
43592424	INSTRUCTOR GRADO 1-20	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA	Diag.104 69-120 El pedregal	DISEÑO 2 PISO	CADENA AUTOMATIZACION 2 PISO, RED CABLEADA	7:30 a.m.
43595532	PROFESIONAL GRADO 15	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN	Diag.104 69-120 El pedregal	APOYO TECNOLOGICO 3	PISO 1	7:30 a.m.
43601057	INSTRUCTOR GRADO 1-20	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN	Calle 30 3E-164	ADSI	PISO 1	7:30 a.m.
43607649	INSTRUCTOR GRADO 1-20	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN	Diag.104 69-120 El pedregal	APOYO TECNOLOGICO 1	PISO 1	7:30 a.m.
43618075	INSTRUCTOR GRADO 1-20	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA	Diag.104 69-120 El pedregal	DISEÑO 3	CADENA MANUFACTURARA 1 PISO - RED INALAMBRICA	7:30 a.m.
43618629	INSTRUCTOR GRADO 1-20	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN	Diag.104 69-120 El pedregal	APOYO TECNOLOGICO 1	PISO 1	7:30 a.m.
43667269	INSTRUCTOR GRADO 1-20	ANTIOQUIA	MEDELLIN	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN	Diag.104 69-120 El pedregal	APOYO TECNOLOGICO 2	PISO 1	7:30 a.m.

23

# Resultados Prueba de conocimientos

PublicacionResultadosPruebaPlantaTemporalSENA2017.xls [Vista protegida] - Microsoft Excel

Vista protegida Office detectó un problema con este archivo. Si lo edita, puede dañar el equipo. Haga clic para obtener más detalles.

C1 # SOLICITUD CARGO								
A	B	C	D	E	F	G	H	
DEPARTAMENTO	CENTRO DE FORMACIÓN	# SOLICITUD CARGO	CARGO	# VACANTES A PROVEER	PROGRAMA	# DE IDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE	PUNTAJE EN ORDEN DESCENDENTE POR CARGO	
26	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	1042767665	72,5
27	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	93411867	71,25
28	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	30327416	70
29	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	43667269	70
30	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	16114411	67,5
31	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	98537159	67,5
32	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	43749746	67,5
33	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	43618629	66,25
34	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	71291485	66,25
35	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	46452507	66,25
36	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	53106934	66,25
37	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	70879771	66,25
38	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	43607649	65
39	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	52257932	63,75
40	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	12200380	63,75
41	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	1020402248	63,75
42	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	1109294782	63,75
43	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	42789805	62,5
44	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	3391764	62,5
45	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	30399836	62,5
46	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	15264849	62,5
47	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	3352313	62,5
48	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	42877447	61,25
49	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	70071270	58,75
50	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	20887977	58,75
51	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	70953252	57,5
52	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	80030825	56,25
53	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	43761100	56,25
54	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	42764445	53,75
55	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	43912738	53,75
56	Antioquia	CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	INSTRUCTOR GRADO 1-20	4	AGROSENA	32141389	52,5

Postulados / Seleccione el destino y presione ENTRAR o elija Pegar

100% 15:10 17/07/2017

# Revisión de las Hojas de Vida

B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
DEPARTAMENTO	CENTRO	SOLICITUD	# VACANTES A PROVEER	PROYECTO	CARGO	PUNTAJE	IDENTIFICACION	CUMPLE REQUISITOS MÍNIMOS	
ANTIOQUIA	999101 - SENIA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	70	30827416	SI CUMPLE	
ANTIOQUIA	999101 - SENIA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	67.5	98377159	SI CUMPLE	
ANTIOQUIA	999101 - SENIA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66.25	45818269	SI CUMPLE	
ANTIOQUIA	999101 - SENIA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66.25	46452507	SI CUMPLE	
ANTIOQUIA	999101 - SENIA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66.25	70879771	SI CUMPLE	
ANTIOQUIA	999101 - SENIA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	65	43607649	SI CUMPLE	
ANTIOQUIA	999101 - SENIA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	61.75	12200380	SI CUMPLE	
ANTIOQUIA	999101 - SENIA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	67.75	1020402248	SI CUMPLE	
ANTIOQUIA	999101 - SENIA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	62.5	35323113	SI CUMPLE	
ANTIOQUIA	999101 - SENIA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	61.25	42877441	SI CUMPLE	
ANTIOQUIA	999101 - SENIA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	58.75	20071276	SI CUMPLE	
ANTIOQUIA	999101 - SENIA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	72.5	75091907	NO CUMPLE	NO CUMPLE REQUISITOS
ANTIOQUIA	999101 - SENIA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	72.5	1042767665	NO CUMPLE	NO CUMPLE REQUISITOS
ANTIOQUIA	999101 - SENIA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	70	41657269	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON EL PERF. TOMANDO EN CUENTA Q. DOCENCIA.
ANTIOQUIA	999101 - SENIA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	67.5	16114411	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON EL PERF. TOMANDO EN CUENTA Q. INSTITUCIONES DE EDUC.
ANTIOQUIA	999101 - SENIA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	67.5	43749746	NO CUMPLE	NO PRESENTA EN SU HOJA LAS CERTIFICACIONES QUE SON VALIDAS COMO SOFC
ANTIOQUIA	999101 - SENIA ANTIOQUIA CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66.25	71291465	NO CUMPLE	EL USUARIO NO PRESENTA

Vista protegida Office detectó un problema con este archivo. Si lo edita, puede dañar el equipo. Haga clic para obtener más detalles.

B1 DEPARTAMENTO								
D	E	F	G	H	I	J	K	
SOLICITUD	N VACANTES A PROVEER	PROYECTO	CARGO	PUNTAJE	IDENTIFICACIÓN	CUMPLE REQUISITOS MÍNIMOS	MOTIVOS DE NO CUMPLIMIENTO (relacione todo los motivos)	
26	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	70	30327416	SI CUMPLE	
27	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	67,5	98537159	SI CUMPLE	
28	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66,25	43618629	SI CUMPLE	
29	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66,25	45452507	SI CUMPLE	
30	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66,25	70879771	SI CUMPLE	
31	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	65	43607649	SI CUMPLE	
32	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	63,75	12200320	SI CUMPLE	
33	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	63,75	1020402248	SI CUMPLE	
34	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	62,5	3352313	SI CUMPLE	
35	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	61,25	42877447	SI CUMPLE	
36	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	58,75	70071270	SI CUMPLE	
37	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	72,5	75091907	NO CUMPLE	NO CUMPLE REQUISITOS DE ESTUDIO, NI EXPERIENCIA.
38	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	72,5	1042767665	NO CUMPLE	NO CUMPLE REQUISITOS DE EXPERIENCIA, NI CERTIFICACIONES.
39	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	70	43467269	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO POR CUANTO NO REPORTA LA EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA, TOMANDO EN CUENTA QUE EL REQUISITO EXIGE UN AÑO EN EL PERFIL PROFESIONAL Y UN AÑO EN DOCENCIA.
40	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	67,5	16114411	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO POR CUANTO NO REPORTA LA EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA, TOMANDO EN CUENTA QUE EL REQUISITO EXIGE SOPORTE DE CERTIFICACION Y UN AÑO EN DOCENCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR.
41	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	67,5	43749746	NO CUMPLE	NO PRESENTA EN SU HOJA DE VIDA LAS CERTIFICACIONES DEL PROGRAMA AGROSENA REQUERIDAS
42	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66,25	71291485	NO CUMPLE	LAS CERTIFICACIONES QUE PRESENTA PARA SOPORTAR LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA AGROSENA NO SON VALIDAS COMO SOPORTE YA QUE COMPETEN A EXPERIENCIA LABORAL EL USUARIO NO PRESENTA EL REGISTRO ADECUADO DE SUS EXPERIENCIA LABORALES CON EL SENA

Resultado IV

# listado definitivo de admitidos

Resultados Definitivos Fase III [Vista protegida] - Microsoft Excel									
Vista protegida Office detectó un problema con este archivo. Si lo edita, puede dañar el equipo. Haga clic para obtener más detalles.									
A1									
	B	C	D	E	F	G	H	I	J
	DEPARTAMENTO	CENTRO	SOLICITUD	# VACANTES A PROVEER	PROYECTO	CARGO	PUNTAJE	IDENTIFICACIÓN	CUMPLE REQUISITOS MÍNIMOS
18	AMAZONAS	999517 - SENA REGIONAL AMAZONAS, CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS	2283465	3	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	41,25	11259253	NO CUMPLE
19	AMAZONAS	999517 - SENA REGIONAL AMAZONAS, CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS	2283239	1	BILINGUISMO	INSTRUCTOR GRADO 1-20	32,5	35891645	NO CUMPLE
20	AMAZONAS	999517 - SENA REGIONAL AMAZONAS, CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS	2283465	3	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	NO PRESENTO LA PRUEBA	15877117	NO PRESENTO PRUEBA
21	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	71,25	93411867	SI CUMPLE
22	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2284139	1	AGROSENA	PROFESIONAL GRADO 17	71,25	98484733	SI CUMPLE
23	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	70	30327416	SI CUMPLE
24	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283287	1	BILINGUISMO	INSTRUCTOR GRADO 1-20	67,5	103662244	SI CUMPLE
25	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	67,5	98537159	SI CUMPLE
26	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66,25	43618629	SI CUMPLE
27	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66,25	46452507	SI CUMPLE
28	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66,25	70879771	SI CUMPLE
29	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283287	1	BILINGUISMO	INSTRUCTOR GRADO 1-20	63	98629597	SI CUMPLE
30	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	65	43607649	SI CUMPLE
31	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	63,75	12200380	SI CUMPLE
32	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	63,75	1020402248	SI CUMPLE
33	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	62,5	9352313	SI CUMPLE
34	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	61,25	42877447	SI CUMPLE
35	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	58,75	70071270	SI CUMPLE
36	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2286468	1	SENNOVA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	50	8433582	SI CUMPLE
37	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283287	1	BILINGUISMO	INSTRUCTOR GRADO 1-20	47,5	1053207970	SI CUMPLE
38	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2284139	1	AGROSENA	PROFESIONAL GRADO 17	77,5	3379947	NO CUMPLE
39	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	72,5	75091507	NO CUMPLE
40	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	72,5	1042767665	NO CUMPLE
41	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	70	43647269	NO CUMPLE
42	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	67,5	16114411	NO CUMPLE
43	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	67,5	43749746	NO CUMPLE
44	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66,25	71291485	NO CUMPLE
	ANTIOQUIA	999101 - SENA ANTIOQUIA, CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	2283766	4	AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66,25	53106934	NO CUMPLE

ResultadosDefinitivosFaseIII [Vista protegida] - Microsoft Excel

Vista protegida Office detectó un problema con este archivo. Si lo edita, puede dañar el equipo. Haga clic para obtener más detalles.

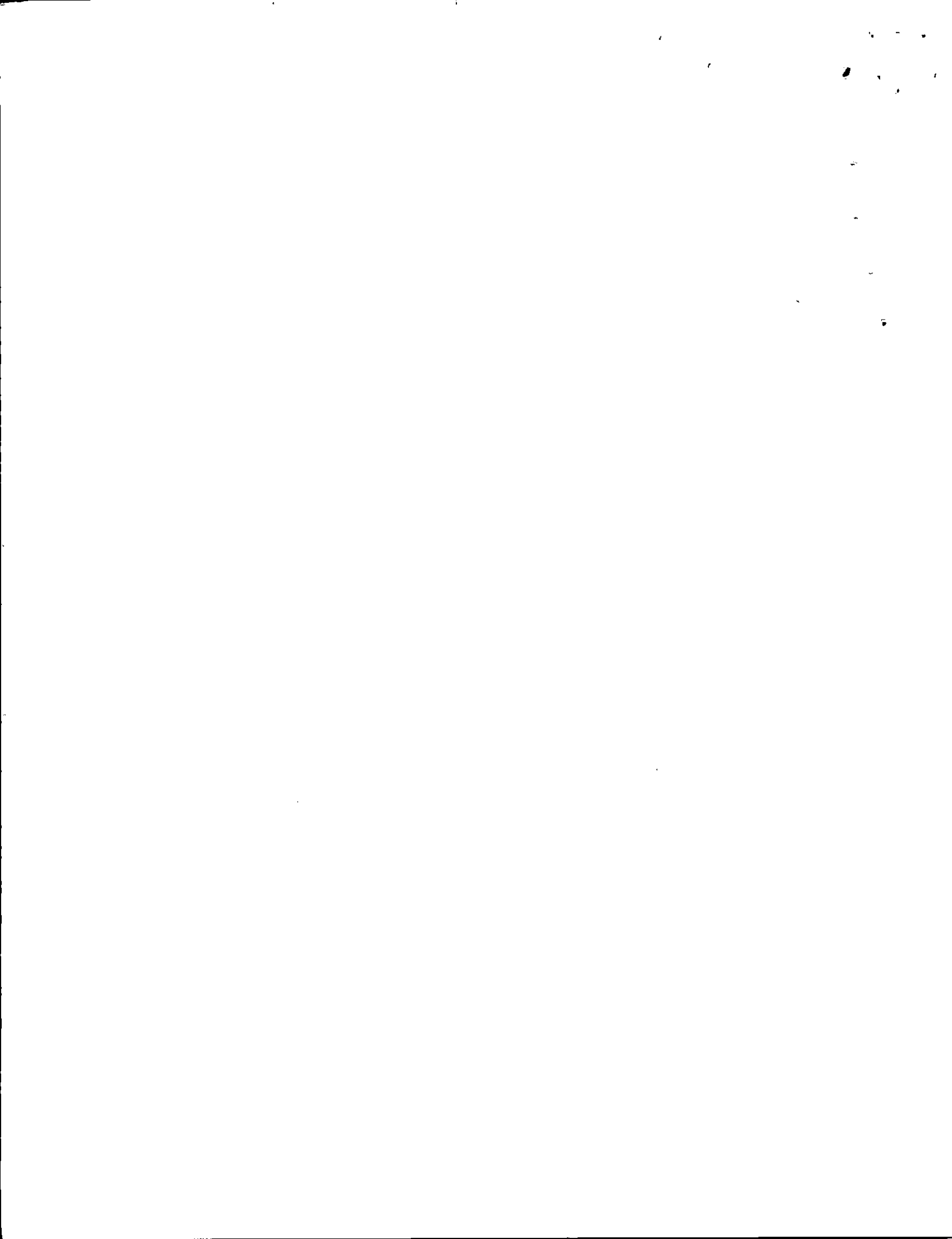
J36 SI CUMPLE

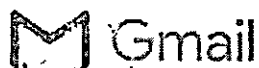
E	F	G	H	I	J	K
# VACANTES A PROVEER	PROYECTO	CARGO	PUNTAJE	IDENTIFICACION	CUMPLE REQUISITOS MINIMOS	MOTIVOS DE NO CUMPLIMIENTO
18	3 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	41,25	11259253	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA DE 12 MESES DE DOCENCIA
19	1 BILINGUISMO	INSTRUCTOR GRADO 1-20	32,5	35891645	NO CUMPLE	NO CUMPLE REQUISITOS DE ESTUDIO - EN LA PAGINA DE APE NO SE PUEDE VERIFICAR SU FORMACION - PRESENTA ERROR AL PROCESAR LA SOLICITUD.
20	3 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	NO PRESENTO LA PRUEBA	15577117	NO PRESENTO PRUEBA	
21	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	71,25	93411867	SI CUMPLE	
22	1 AGROSENA	PROFESIONAL GRADO 17	71,25	98484733	SI CUMPLE	
23	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	70	30327416	SI CUMPLE	
24	1 BILINGUISMO	INSTRUCTOR GRADO 1-20	67,5	1036622244	SI CUMPLE	
25	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	67,5	98537159	SI CUMPLE	
26	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66,25	43618629	SI CUMPLE	
27	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66,25	46452507	SI CUMPLE	
28	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66,25	70879771	SI CUMPLE	
29	1 BILINGUISMO	INSTRUCTOR GRADO 1-20	65	98629597	SI CUMPLE	
30	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	65	43607649	SI CUMPLE	
31	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	63,75	12200380	SI CUMPLE	
32	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	63,75	1020402248	SI CUMPLE	
33	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	62,5	3552313	SI CUMPLE	
34	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	61,25	42977447	SI CUMPLE	
35	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	58,75	70071270	SI CUMPLE	
36	1 SENNOVA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	50	8433582	SI CUMPLE	
37	1 BILINGUISMO	INSTRUCTOR GRADO 1-20	47,5	1053807970	SI CUMPLE	
38	1 AGROSENA	PROFESIONAL GRADO 17	77,5	3379947	NO CUMPLE	NO CUMPLE REQUISITOS DE ESTUDIO, EN PREGRADO NI EN POSGRADO
39	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	72,5	75091907	NO CUMPLE	NO CUMPLE REQUISITOS DE ESTUDIO, NI EXPERIENCIA.
40	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	72,5	1042767665	NO CUMPLE	NO CUMPLE REQUISITOS DE EXPERIENCIA, NI CERTIFICACIONES.
41	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	70	43667269	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO POR CUANTO NO REPORTA LA EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA, TOMANDO EN CUENTA QUE EL REQUISITO EXIGE UN AÑO EN EL PERFIL PROFESIONAL Y UN AÑO EN DOCENCIA.
42	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	67,5	36114411	NO CUMPLE	NO CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO POR CUANTO NO REPORTA LA EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA, TOMANDO EN CUENTA QUE EL REQUISITO EXIGE SOPORTE DE CERTIFICACION Y UN AÑO EN DOCENCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR.
43	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	67,5	43749746	NO CUMPLE	NO PRESENTA EN SU HOJA DE VIDA LAS CERTIFICACIONES DEL PROGRAMA AGROSENA REQUERIDAS.
44	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66,25	71291485	NO CUMPLE	LAS CERTIFICACIONES QUE PRESENTA PARA SOPORTAR LOS REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA AGROSENA NO SON VALIDAS COMO SOPORTE YA QUE COMPETEN A EXPERIENCIA LABORAL.
	4 AGROSENA	INSTRUCTOR GRADO 1-20	66,25	53106934	NO CUMPLE	EL USUARIO NO PRESENTA EL REGISTRO ADECUADO DE SUS EXPERIENCIAS LABORALES CON EL SENIA ESPECIFICANDO LAS FECHAS DE CORTE Y DE INICIO PRESENTES EN EL CERTIFICADO DEL OCTUBRE DEL 2011 A DICIEMBRE DEL 2014 Y LAS EXPERIENCIAS DEL 2016 Y 2017 PRESENTA SIN COPIAS DE CONTRATO, LAS CUALES NO SON VALIDAS PARA APOYAR UNA EXPERIENCIA LABORAL.

ResultadosDefinitivosFaseIII

15:42 17/07/2017







Claudia María Chavarria sossa &lt;jerovale802@gmail.com&gt;

---

**RV: RECLAMACION**

---

reclamacionesplantatemporal <reclamacionesplantat@sena.edu.co>  
Para: "jerovale802@gmail.com" <jerovale802@gmail.com>

14 de julio de 2017, 17:53

Señora

Cláudia María Chavarria Sossa

**ASUNTO. RECLAMACION**

En atención a su solicitud relacionada en correo precedente de manera atenta me permito informarle que para atender su reclamación se hace necesario revisar la hoja de vida.

Se aclara que la Resolución No. 0176 de 2017 corresponde al manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos temporales de la planta de personal SENA y que tal como se informó en la convocatoria los perfiles a proveer se publicaron en el anexo uno de la convocatoria.

Aunque el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos temporales del SENA, contiene varios núcleos de conocimiento, que incluyen varias profesiones, las necesidades del servicio que debe atender cada cargo temporal en el Centro de Formación donde se encuentra ubicado, implican la necesidad de que en la convocatoria que haga el SENA para proveerlo, se delimiten esos núcleos básicos o las profesiones.

Por lo tanto, para la convocatoria que abrió el SENA con el fin de proveer los empleos temporales, la entidad determinó para cada una de las vacantes por centros de formación las disciplinas o carreras que están de acuerdo con las tecnologías medulares asociadas a sus principales programas de formación profesional, con el fin de suplir de la manera más adecuada las necesidades del servicio. Este perfil específico se mantendrá desde la fase I (listas de elegibles de la Comisión nacional del Servicio Civil), en la fase II (encargo de empleados de carrera administrativa), y hasta la fase III (Convocatoria pública).

En consecuencia, el perfil de la persona que ocupe cada empleo temporal, debe corresponder al publicado en la convocatoria a través de la APE para cada una de las vacantes, y no al del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos temporales.

**Listado de Títulos y/o Formación a cumplir**

Tecnólogos: T. en Producción Agrícola, T. en Producción Pecuaria, T. en Gestión de Empresas Agropecuarias, T. en Producción Acuícola.

Pregrado: Agrónomo, Ing. Agrónomo, Ing. Agronómico, Ing. Agrícola, Ing. Agroforestal, Médico Veterinario y Zootecnista, Médico Veterinario, Zootecnista, Microbiología Agrícola y Pecuaria, Agroindustria, Ing. Agroindustria

Usted NO cumple debido a que su título de pregrado es de Administradora de Empresas Agropecuarias.

Respecto a la reclamación debe tener en cuenta: Cada postulado solamente podrá presentar una reclamación y no habrá reclamación contra la respuesta a la reclamación. Una vez respondida la reclamación por el SENA se consolida la información para la publicación de resultados. Las reclamaciones o contraargumentaciones sobre la respuesta del SENA a las reclamaciones serán rechazadas de plano

Cordial saludo



SERVICIO NACIONAL  
DE APRENDIZAJE

Dirección General

[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co)



De: Claudia María Chavarria sossa [mailto:jerovale802@gmail.com]

Enviado el: martes, 11 de julio de 2017 3:46 p. m.

Para: reclamacionesplantatemporal

Asunto: RECLAMACION

Señores Planta Temporal 800 Cargos SENA 2017.

Atento saludo.

De acuerdo a la no aceptación para continuar en el proceso para proveer los cargos a la Planta Temporal SENA 2017, paso a realizar la reclamación, siguiendo los lineamientos descritos en la convocatoria.

1. Observación presentada por el SENA: NO CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO POR CUANTO NO REPORTA LA EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA, TOMANDO EN CUENTA QUE EL REQUISITO EXIGE UN AÑO EN EL PERFIL PROFESIONAL Y UN AÑO EN DOCENCIA.

presento cuadro con la relación de mis soportes y certificaciones que acreditan el cumplimiento del perfil:

Además la convocatoria definió que: *"En los casos en los que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de 44 horas semanales prevista para el sector público"*

Cordialmente,

17/7/2017

Gmail - RV: RECLAMACION

46

• CLAUDIA MARIA CHAVARRÍA SOSSA

Administradora de Empresas Agropecuarias

C.C. 43.667.269

TP 94094



**Cuadro de Certificaciones.xlsx**

12K

EXPERIENCIA PERFIL PROFESIONAL CLAUDIA MARIA CHAVARRIA SOSSA C.C. 43,667,269				
Descripción Certificación	Fecha		Tiempo	Actividades
	De	A		
FAO COLOMBIA	03/02/2014	30/11/2015	18,9	Formulación, capacitación, consultoría y extensión agropecuaria Socio Empresarial
Organización Indígena de Antioquia	01/09/2015	30/11/2015	2,94	Formulación y capacitación en Comunidades Indígenas, proyectos Seguridad Alimentaria y Comerciales
Banco Agrario de Colombia	27/06/2000	31/12/2012	150,13	Gerencia Financiera Agropecuaria y Formación de Directores
Colegio Mayor de Antioquia	04/03/2015	19/06/2015	3,48	Consultor y capacitador en Política Social
<b>Tiempo Total</b>			<b>175,45</b>	

EXPERIENCIA DOCENCIA				
Descripción Certificación	Fecha		Tiempo	Actividades
	De	A		
INDEPENDIENTE (Consultor Agropecuario FINAGRO)	09/01/2012	24/01/2014	24,48	Formulación, evaluación de proyectos agropecuarios y actividades de extensionismo ante los productores y Directores de las Entidades Financieras que fondeen la operación.
Corporación Educativa para el Desarrollo Integral	22/01/2009	16/12/2009	10,81	Docencia en el programa de formación técnica agropecuaria
<b>Tiempo Total</b>			<b>35,29</b>	



CONSEJO PROFESIONAL  
de Administración de Empresas

*Integridad, Servicio y Excelencia.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

T.P. 94094



**CLAUDIA MARIA  
CHAVARRIA SOSSA**

CC 43667269 BELLO

Universidad CORPORACION UNIVERSITARIA  
LASALLISTA

Título ADMINISTRADOR DE EMPRESAS  
AGROPECUARIAS

Fecha de Título 27/02/1998



La presente tarjeta se expide en virtud de la Resolución No. 44 del 22/11/16

*Cy A. Pérez*  
Presidenta



Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la  
profesión de conformidad con lo dispuesto por la  
Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

GERENCIA REGIONAL ANTIOQUIA  
SUBGERENCIA DE GESTION HUMANA

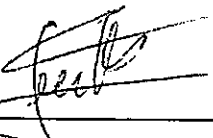
C E R T I F I C A

QUE EL SENOR(A) CHAVARRIA SOSSA CLAUDIA MARIA, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 43,667,269 LABORÓ CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DESDE EL 15 DE ABRIL DEL 2002, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.

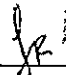
SU ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO FUE GERENTE DE ZONA EN ZONAL ANTIOQUIA MAGDALENA MEDIO - GERENCIA REGIONAL ANTIOQUIA, CON UNA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE. \$5,422,000.00.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

A SOLICITUD DEL INTERESADO.



LIBIA LUZ ARISTIZABAL MORENO  
Subgerente

Elaboro:  0120



**CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

**-COREDI-**

NIT 800.183.221-8

Marinilla, 07 de Mayo de 2017

LA COORDINADORA DE GESTIÓN HUMANA

HACE CONSTAR

Que la señora **CLAUDIA MARIA CHAVARRIA SOSSA**, con cédula de ciudadanía número 43667269, laboro en esta entidad desde:

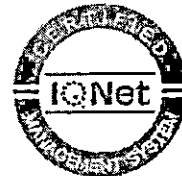
- Enero 22 hasta Diciembre 16 de 2009

Se desempeñó en el cargo de **DOCENTE** de la Corporación en el Municipio de Caracolí-Antioquia. Sus contratos han sido a término fijo inferior a un año.

Se expide este certificado para acreditar vínculo laboral.

PATRICIA DEL CONSUELO ESTRADA CIRO

Luis.M







联合国  
粮食及  
农业组织

FOOD AND  
AGRICULTURE  
ORGANIZATION  
OF THE  
UNITED NATIONS

ORGANISATION  
DES NATIONS  
UNIES POUR  
L'ALIMENTATION  
ET L'AGRICULTURE

ORGANIZACIÓN  
DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA  
LA ALIMENTACIÓN  
Y LA AGRICULTURA

منظمة  
الاغذية  
والزراعة  
للأمم  
المتحدة

UTF/COL/044/COL

377/2017

### CERTIFICACIÓN

La Representación en Colombia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, certifica que la señora **CLAUDIA MARÍA CHAVARRÍA SOSSA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.43.667.269 de Bello, Antioquia, estuvo vinculada a esta Organización prestando servicios mediante contrato FAO, del 24 de febrero de 2014 al 08 de septiembre de 2015, desempeñó las funciones de Consultor en Gestión Socio Empresarial, en el proyecto "Contribución a la Seguridad Alimentaria y Nutricional de las familias vulnerables de Antioquia a través del Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de Planes de Abastecimiento local y la Implementación de Emprendimientos Sostenibles, orientados al consumo de frutas y hortalizas y a la generación de ingresos familiares - UTF/COL/044", con una asignación mensual de \$3.506.818.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE).

Igualmente certifica que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, no es retenedora de impuestos de acuerdo con la Convención sobre Privilegios e Inmunities de las Naciones Unidas y de los Organismos Especializados, y por hacer parte de las Naciones Unidas no está sujeto a las disposiciones ni reglamentos locales en materia laboral, por lo cual el contrato que rigió la relación de la señora Chavarría Sossa con la FAO fue de índole ~~puramente civil sin ningún vínculo laboral.~~

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

  
**JUDITH MARTÍNEZ**  
 Oficial Administrativa



mm

REPRESENTACIÓN FAO EN COLOMBIA

PBX: 346 51 01 - Fax: 210 30 64. Calle 72 No. 7-82 Oficina 702. EDIFICIO ACCIONES & VALORES. Bogotá D.C., Colombia

E.MAIL: [FAO-CO@fao.org](mailto:FAO-CO@fao.org)



联合国  
粮食及  
农业组织

FOOD AND  
AGRICULTURE  
ORGANIZATION  
OF THE  
UNITED NATIONS

ORGANISATION  
DES NATIONS  
UNIES POUR  
L'ALIMENTATION  
ET L'AGRICULTURE

ORGANIZACIÓN  
DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA  
LA ALIMENTACIÓN  
Y LA AGRICULTURA

منظمة  
الأمم  
المتحدة  
للزراعة  
والغذاء

UTF/COL/044/COL

377 / 2017

### CERTIFICACIÓN

La Representación en Colombia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, certifica que la señora **CLAUDIA MARÍA CHAVARRÍA SOSSA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.43.667.269 de Bello, Antioquia, estuvo vinculada a esta Organización prestando servicios mediante contrato FAO, del 24 de febrero de 2014 al 08 de septiembre de 2015, desempeñó las funciones de Consultor en Gestión Socio Empresarial, en el proyecto "Contribución a la Seguridad Alimentaria y Nutricional de las familias vulnerables de Antioquia a través del Fortalecimiento de capacidades para el desarrollo de Planes de Abastecimiento local y la Implementación de Emprendimientos Sostenibles, orientados al consumo de frutas y hortalizas y a la generación de ingresos familiares - UTF/COL/044", con una asignación mensual de \$3.506.818.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE).

Igualmente certifica que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, no es retenedora de impuestos de acuerdo con la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y de los Organismos Especializados, y por hacer parte de las Naciones Unidas no está sujeto a las disposiciones ni reglamentos locales en materia laboral, por lo cual el contrato que rigió la relación de la señora Chavarría Sossa con la FAO fue de índole ~~puramente civil sin ningún vínculo laboral.~~

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

  
**JUDITH MARTÍNEZ**  
 Oficial Administrativa  


REPRESENTACIÓN FAO EN COLOMBIA

PBX: 346 51 01 - Fax: 210 30 64. Calle 72 No. 7-82 Oficina 702, EDIFICIO ACCIONES & VALORES, Bogotá D.C., Colombia

E.MAIL: [FAO-CO@fao.org](mailto:FAO-CO@fao.org)



53

**ASOCIACIÓN DE CABILDOS  
INDÍGENAS DE ANTIOQUIA-OIA**  
NIT. 800.044.785-4

**LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE ANTIOQUIA  
O.I.A**

**CERTIFICA**

Que **CLAUDIA MARIA CHAVARRIA SOSSA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.667.269, laboro en nuestra organización desde el 01 de septiembre de 2015 al 30 noviembre de 2015 con contrato laboral a término fijo. Cargo profesional ambiental.

El anterior certificado se expide a solicitud de la interesada a los cinco (05) días del mes de junio de 2017

**JOSÉ LEONARDO DOMICÓ DOMICÓ**  
C.C. No 8'419.329 de Dabeiba-Antioquia  
Representante Legal

54



**COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA**  
NIT.811.022.688-3

210

Medellín, 02 de Junio de 2017

**EL AREA DE TALENTO HUMANO DE  
COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA - CFA,  
  
HACE CONSTAR QUE:**

La señora **CLAUDIA MARIA CHAVARRIA SOSSA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.667.269, laboró en la Cooperativa desde el 25 de Abril de 2013 hasta el 30 de Octubre del 2013, desempeñándose como Directora en la oficina Cisneros, con un contrato a término indefinido.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en el teléfono 444 18 27 ext. 12705

Cordialmente,

**MARGARITA RONCALLO OSSA**  
Jefe de Talento humano

DOCUMENTO PRIVADO



VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y CAJAS DE COMPENSACIÓN



## La Universidad EAN

Certifica que:

**CLAUDIA MARÍA CHAVARRÍA SOSSA**

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 43.667.269

Participó en el Diplomado

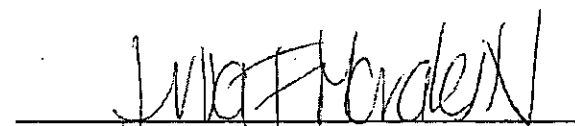
### **“Gestión Estratégica de Talentos para la Transformación Organizacional”**

Realizado en Medellín, del 21 de Septiembre al 10 de Noviembre de 2012

Con una duración total de: 80 horas

Este Certificado se expide en el marco del Convenio No. 00157 de 2012 celebrado entre el Sena y el Banco Agrario de Colombia S.A

  
\_\_\_\_\_  
**DIEGO HERNÁN RAMÍREZ SALAZAR**  
Vicerrector de Extensión y Proyección Social  
Universidad EAN

  
\_\_\_\_\_  
**LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA**  
Vicepresidente de Gestión Humana  
Banco Agrario de Colombia S.A



CORPORACION  
UNIVERSITARIA  
LASALLISTA DE  
MEDELLIN

PLAN 00205 1998

**SECRETARIA GENERAL**  
**ACTA DE GRADO Nº 031**

La Ceremonia de Graduación de los estudiantes que concluyeron sus estudios, fue presidida por el Rector, Guillermo Latorre Restrepo, el Secretario General, Sergio Isaza Restrepo y el Decano de Administración, Gustavo León Cuartas Madrid y en ella se otorgó a:

**CLAUDIA MARIA CHAVARRIA S.**

identificada con la cédula 43.667.269 expedida en Bello, el título de ADMINISTRADORA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, por haber cumplido con todos los requisitos académicos, legales y reglamentarios vigentes.


La Graduanda prestó el Juramento de rigor y recibió el correspondiente Diploma marcado con el Nº 2722, cuyo Registro aparece al pie de página.

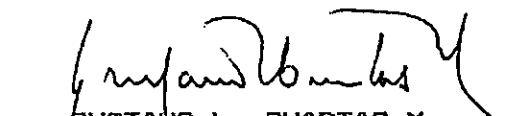
La Corporación Universitaria Lasallista de Medellín, al expedir el título obró con la autonomía conferida por la Ley 30 de 1992.


Fecha: Medellín, 27 de febrero de 1998

Hora: 17:00 horas

Lugar: Sede de la Corporación

  
GUILLERMO LATORRE RESTREPO  
Rector

  
GUSTAVO L. CUARTAS M.  
Decano Administración

  
SERGIO ISAZA RESTREPO  
Secretario General

Registrado con el Nº 507, en el Folio 34, del Libro Nº 01 de Registro de Diplomas de la Corporación Universitaria Lasallista de Medellín. (Decreto 636 de 1996)

Medellín, 24 de abril de 1998



REGIONAL ANTIOQUIA  
COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL

## ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 2032196 - 15/03/2012

# EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

## CONSIDERANDO

Que: **CLAUDIA MARIA CHAVARRIA SOSSA**, Con Cédula de Ciudadanía No. 43.667.269

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

## ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN ASISTENCIA EN APLICACIÓN DE PROCESOS REPRODUCTIVOS BOVINOS

En constancia de lo anterior se firma la presente en Maceo, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por  
JUAN GUILLERMO CARVAJAL CORREA  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

JUAN GUILLERMO CARVAJAL CORREA  
SUBDIRECTOR COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL  
REGIONAL ANTIOQUIA

# VERIFIED

CERTIFICATE *of* ACHIEVEMENT



This is to certify that

**Claudia María Chavarria sossa**

successfully completed and received a passing grade in

**IDB6x: Gestión de Proyectos de Desarrollo**

a course of study offered by IDBx, an online learning initiative of Inter-American Development Bank through edX.

Ernesto Mondelo  
Director, Programa Gestión de Proyectos para Resultados (PM4R)

Juan Cristóbal Bonnefoy  
Jefe, Instituto Interamericano para el Desarrollo Económico y Social (INDES)



VERIFIED CERTIFICATE  
Issued 21 de November, 2016

VALID CERTIFICATE ID  
6735cbe9d633478bb617bb7f92a7eb



**VERIFIED**  
CERTIFICATE *of* ACHIEVEMENT



Juan Cristóbal Bonnefoy  
Jefe

*Instituto Interamericano para el Desarrollo Económico y Social (INDES)*

This is to certify that

**Claudia María Chavarria sossa**

successfully completed and received a passing grade in

**IDB13x: AGRIMONITOR: política agropecuaria,  
seguridad alimentaria y cambio climático**

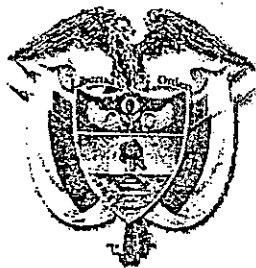
a course of study offered by IDBx, an online learning initiative of Inter-American Development Bank through edX.



VERIFIED CERTIFICATE  
Issued 4 de July, 2017

VALID CERTIFICATE ID  
18e361c355c64ef38929ad1fb724f01c

59



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que  
**CLAUDIA MARIA CHAVARRIA SOSSA**

Con Cédula de Ciudadanía No. 43.667.269

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral  
basado en competencias  
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

**Certificado de Aptitud Profesional**

Para desempeñarse como:

AUXILIAR EN  
**ANALISIS CONTABLE Y FINANCIERO**

Con una duración de 944 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Puerto Berrío  
A los Doce (12) días del mes de Agosto de Dos Mil Ocho (2008)

A 00112



**Banco Agrario de Colombia**  
El Banco que hace crecer el campo



**VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y GESTION HUMANA  
GERENCIA DE GESTION HUMANA  
DESARROLLO HUMANO**

**CERTIFICA QUE**

**CLAUDIA MARIA CHAVARRIA SOSSA**

Asistió al programa de capacitación de la 1ra. Promoción  
**"GESTORES PRODUCTIVOS"** con una intensidad de 30 horas.

**ANDRÉS VÁSQUEZ PLAZAS**  
Vicepresidente

27

## CERTIFICACION

Yo Claudia María Chavarría Sossa, identificada con C.C. 43.667.269 de Bello Antioquia, certifico que me desempeñe de forma independiente, como Planificadora Agropecuaria y de Medio Ambiente, en las subregiones del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño durante el periodo comprendido entre Enero 10 de 2013 y Enero 25 de 2014.

Mis funciones comprendían la formulación, evaluación y presentación de proyectos productivos agropecuarios, respetuosos del medio ambiente y que cumplen con las leyes y normas establecidas para el desarrollo sostenible; para los campesinos que requieren financiación de entidades financieras que canalizan recursos FINAGRO.

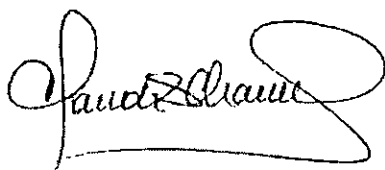
Los proyectos deberían sujetarse a los lineamientos y requisitos documentales de FINAGRO.

Dicha intervención comprendía procesos de extensión rural para los Directores Bancarios y los campesinos dueños de los proyectos agropecuarios, exponiendo sus características, los desarrollos tecnológicos y el impacto positivo en la eficiencia de sus explotaciones.

Con esta asistencia técnica se busca mejorar los ingresos de pequeños y medianos productores y la modernización del sector agropecuario en las Subregiones Antioqueñas.

Se expide en Medellín Antioquia, a 07 días del mes de Junio de 2017

Atentamente,



**CLAUDIA MARIA CHAVARRIA SOSSA**  
Administradora de Empresas Agropecuarias  
TP 94094

CONSTANCIA: Le informo señor Juez, que la presente acción de tutela se recibió por reparto hoy 18 de Julio de 2017 a las 8:10 a.m. y se radicó bajo el N° 2017-00230, de la cual se deduce claramente que la accionante CLAUDIA MARIA CHAVARRIA SOSSA, reside en el Municipio de **BELLO – ANTIOQUIA**. Sírvase proveer.

GLORIA INES OSORNO BERRIO

Secretaria

-



**JUZGADO VEINTIDÓS PENAL DEL CIRCUITO**

Medellín, Julio 18 de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con lo dispuesto en el Auto 124 de 2009 de la Corte Constitucional, las únicas normas que determinan la competencia en materia de tutela son el artículo 86 de la Constitución y el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, este último establece la competencia territorial, lo que quiere decir que el Decreto 1382 de 2000 no puede modificar estas disposiciones, pues establece sólo normas de reparto, más no de competencia.

Sobre la competencia territorial, es reiterada la jurisprudencia de la Corte Constitucional cuando de competencia de tutelas se trata, en el sentido de que si bien la entidad demandada tiene su sede administrativa en otro lugar diferente a la residencia de actor, debe darse prelación al juez del domicilio del accionante, pues es en esa ciudad donde los derechos fundamentales invocados se ven presuntamente vulnerados. ***"la competencia se tiene "a prevención" por los jueces o tribunales con jurisdicción, no en el sitio en el cual tenga su sede principal el ente administrativo al que pertenecen aquellos a quienes se sindicó de vulnerar o amenazar con sus hechos u omisiones los derechos fundamentales, sino "en el lugar donde ocurriera la violación o la amenaza que motiva la presentación de la solicitud"***

De otro lado, se tiene que el inciso 2º del numeral 1º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000 establece que la competencia para conocer de las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier organismo del sector descentralizado por servicios del orden nacional o por autoridad pública del orden departamental, corresponde a los jueces de circuito.

En este evento, teniendo en cuenta que la acción se interpone en contra de **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"**, como quiera que la dirección de residencia de la afectada es en el Municipio de BELLO – ANTIOQUIA, Se ordena la remisión de la presente acción constitucional al **JUZGADO DEL CIRCUITO (REPARTO) de BELLO - ANTIOQUIA**, para que asuma su conocimiento.

En caso de no aceptarse los planteamientos del Despacho, se propone conflicto negativo de competencia ante el superior común.

CÚMPLASE

JHON ALEXANDER ROJAS DUQUE

JUEZ

64

**CENTRO DE SERVICIOS DE BELLO  
OFICINA DE REPARTO**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página

1

Fecha : 19/jul/2017

\*\*\*

GRUPO

TUTELAS NO DIRECCIONADAS

DESPACHO  
006

NUMERO  
2169

FECHA DE REPARTO  
19/jul/2017

REPARTIDO AL DOCTOR (A)

JUZGADO 2 PENAL CIRCUITO DE BELLO

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

PARTE

43667269

chavarría sossa

claudia maria

01

\*\*\*

המחלקה לטיפול משפטי במשרד המשפטים

**OBSERVACIONES:**

margaraita

CONSULTA3

reparto

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO DE REPARTO

JUZGADO 26. PENAL DEL CIRCUITO  
DE BELLO ANTIOQUIA

**RECIBIDO**

Fecha: Julio 19 de 2011

Hora: 11:40 horas

Folios: 64

Por: [Signature]





**Constancia:** Bello, Antioquia, diecinueve de julio de dos mil diecisiete. Señora Jueza le informo que por reparto del día de hoy, se le asignó a este Despacho la tutela interpuesta por la señora Claudia María Chavarría Sossa, en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, quedó con el radicado 05088 31 04 002 2017 00271. Consta de 64 folios. Pasa a Despacho.

Miriam Lucia Macias David  
Escribiente

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO**

Bello, Antioquia, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Procede el Despacho a estudiar la posibilidad de avocar conocimiento de la solicitud de tutela presentada por Claudia María Chavarría Sossa, en sus aspectos sustanciales, porque pese a su informalidad, deben acreditarse para el correspondiente trámite; valga mencionar, la legitimación de la parte activa para ejercer la acción constitucional, la claridad con que fueron consignados los hechos y las pretensiones, la debida integración de la litis en su extremo pasivo y, un aspecto también importante, las reglas de reparto y la competencia.

En cuanto a este último aspecto, la Suscrita advierte que la tutelante, quien anunció como dirección para notificación la calle 27 B 50 A 50, del municipio de Bello, dirigió la acción en contra del representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, entidad del orden nacional, descentralizada por servicios que tiene sede en la ciudad de Medellín, lo que implica que la competencia recae en los jueces con categoría de Circuito.

Así mismo se advierte que pese a que todos los jueces somos competentes para conocer de las tutelas, no se puede desconocer que conforme a las reglas de reparto, la misma fue debidamente repartida a un Juez de la ciudad donde tiene domicilio la entidad accionada, que fue precisamente la sede que escogió la quejosa para el conocimiento de su litigio constitucional.

Ahora, aun cuando la afectado vive en Bello-, de todas formas el reparto inicial fue acertado, pues obsérvese que conforme a las normas que gobiernan la competencia a prevención, para este caso donde prima facie se pregonarían competentes los jueces de dos circuitos, a saber, los del domicilio de la entidad que presuntamente vulnera los derechos y del domicilio de la afectada; teniendo en cuenta que la entidad accionada está ubicada en el municipio de Medellín, al tenor del artículo 1° del decreto 1382 de 2000, la competencia en principio, radica en los jueces penales del circuito del municipio de Medellín, porque esa fue la sede que escogió la titular de los derechos en disputa, o sea que el Juzgado que propone la colisión que hoy se acepta, tiene competencia para conocer la tutela instaurada por Claudia María Chavarría Sossa, debiendo asumirla a prevención, pues se insiste que fue la quejosa quien escogió presentarla para ese reparto.

Se reitera, la competencia surge de la ley y está debidamente establecido que la misma la tienen los jueces del lugar donde se da la vulneración, al punto que si son diferentes lugares donde se produce el efecto y se genera el agravio, a prevención, el titular puede libremente escoger el juez competente entre esas opciones territoriales y en este caso, escogió y le correspondió al Juzgado Veintidós Penal del Circuito de Medellín.

Por tal razón, atendida la jurisdicción territorial, no se avocará el conocimiento de la tutela y en tal sentido se aceptará el conflicto planteado por el Juzgado Veintidós Penal del Circuito de Medellín.

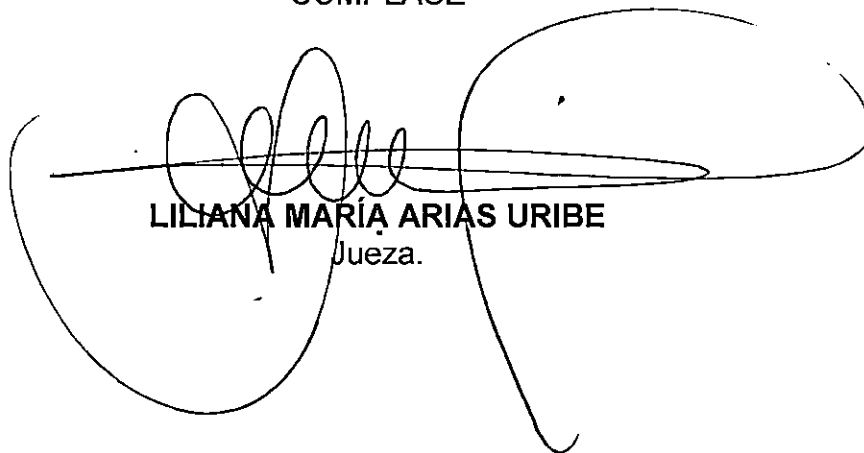
Es que en criterio de esta Judicatura resulta nítido el asunto de marras; la remisión se hará en garantía de los derechos fundamentales del accionante que escogió al Juez de Medellín para su litigio constitucional.

Se llama la atención que de manera poco ortodoxa, para obviar estos trámites constitucionales se ha incrementado la remisión de tutelas so pretexto de incompetencia, pues se venían asumiendo en esta sede para evitar dilaciones innecesarias, con el consecuente aumento de tutelas que se deberían asumir pacíficamente por los Jueces Penales del Circuito de Medellín, por ostentar la competencia en dicha sede, pero que se remiten, como ocurrió en este caso.

Amén de lo expuesto, no se asume el conocimiento y en consecuencia, remítase de inmediato el expediente ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal, quien resolverá la colisión negativa de competencia propuesta por el Juzgado Veintidós Penal del Circuito de Medellín, aceptado por esta Funcionaria.

Entérese a la accionante por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE

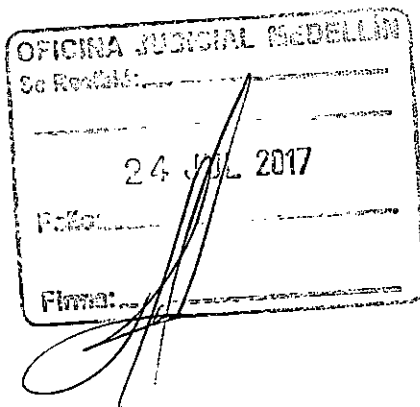


LILIANA MARÍA ARIAS URIBE  
Jueza.

**Constancia:** Bello, Antioquia, julio 19 de 2017. Señora Jueza le informo que en la fecha, le comunique telefónicamente con la señora Claudia María Chavarría Sossa, le indique que la tutela que interpuso en contra del Servicio Nacional de aprendizaje –SENA-, se remite al Tribunal Superior de Medellín -Sala Penal-, para que resuelva la colisión negativa de competencia, propuesta por el Juzgado 22 Penal del Circuito de Medellín, tal como se ordenó en el auto que antecede. Consta de 66 folios, cuaderno original y cuaderno copia en 62.



Miriam Lucia Macias David  
Escribiente



**TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN  
OFICINA DE REPARTO**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha : 24/jul./2017

\*\*\*

<b>GRUPO</b>	<b>COLISIONES DE COMPETENCIA</b>			
		<b>DESPACHO</b>	<b>NUMERO</b>	<b>FECHA DE REPARTO</b>
		001	3750	24/jul./2017
REPARTIDO AL DOCTOR(A)				
LUIS ENRIQUE RESTREPO MENDEZ				

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>PARTE</u>
SENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-		02 ***
SD148997	CLAUDIA MARIA	CHAVARRIA SOSSA	01 ***

למחלקת המבחן והכשרה של משרד המשפטים

**OBSERVACIONES:** REM 02 P.CTO BELLO RDO 2017-271

C02017-TSOJX01  
acorralg

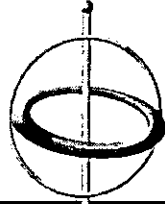
\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO DE REPARTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
SALA PENAL  
A ESTUDIO DEL SEÑOR  
MAGISTRADO

Medellín 25 JUL 2017

El Secretario \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE DECISIÓN PENAL

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No. 05088-31-04-002-2017-00271

Proyecto aprobado según acta No. 086

Procede la Sala a dirimir el conflicto negativo de competencia suscitado entre los Juzgados 22 Penal del Circuito de Medellín y el 2º Penal del Circuito Bello dentro de la acción de tutela incoada por la señora Claudia María Chavarría Sossa, en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-.

Se decide lo anterior dada la competencia de esta Sala de Decisión Constitucional, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 inciso 2 de la Ley 270 de 1996, y de acuerdo al pronunciamiento del órgano de cierre Constitucional, quien al respecto señaló: *“Los conflictos de competencia en materia de tutela que se susciten entre los Juzgados, o entre éstos y los Tribunales, tanto los positivos como los negativos, deben ser resueltos por el Superior Jerárquico común a los Jueces o Tribunales comprometidos en ellos”*<sup>1</sup>

**POSTURA DE LOS DESPACHOS COLISIONANTES**

El Juez 22 Penal del Circuito de Medellín, consideró viable atribuir al funcionario de su misma jerarquía con sede en el municipio de Bello la competencia para el trámite de la demanda, toda vez que como la accionante tiene su domicilio en dicho municipio la vulneración del derecho reclamado tiene ocurrencia allí, esto, conforme el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, la competencia radica a prevención, en los jueces o tribunales del lugar donde ocurriere la violación o amenaza que motivó la presentación de la solicitud.

<sup>1</sup> Auto de Julio 28 de 1999. Dr. Carlos Gaviria Díaz.

A su turno y con el fin de declinar la competencia, la Juez Segunda Penal del Circuito de Bello, considera no ser la competente, por cuanto se debe respetar el querer de la accionante y, porque en todo caso, la entidad accionada tiene su domicilio en el municipio de Medellín, esto conforme a los Autos 188 de 2011 y 068 de 2013 del Corte Constitucional.

### CONSIDERACIONES

Atendiendo a la categoría de superior funcional común de los despachos en conflicto, compete a la Sala dirimir el que aquí se ha originado entre los Juzgado 22 Penal del Circuito de Medellín y el 2º Penal del Circuito de Bello.

Cabe afirmar que la razón en este específico caso se encuentra de parte del Juzgado 22 Penal del Circuito de Medellín, pues se advierte una cabal correspondencia con lo expresado en el decreto 1382 de 2000 relativa a la competencia a prevención predicable del Juez con jurisdicción, la cual se determina no solo por el lugar donde ocurre la violación, sino también por aquel en donde nace o se origina el acto que se considera lesivo de los derechos constitucionales fundamentales, sin dejar de lado que también se determina por el lugar donde se producen los efectos.

De este modo y como quiera en el presente caso no hay relación alguna con la ciudad de Medellín para determinar que la tutela se deba adelantar por los jueces de esta municipalidad, es que corresponde a la Juez de Bello conocer del presente asunto, toda vez que es el lugar de domicilio de la accionante y es allí donde ocurre el acto considerado lesivo de derechos constitucionales invocados por la señora Chavarría Sossa, igualdad, trabajo y debido proceso, esto, dentro del proceso de convocatoria pública realizado por el SENA, al que se postuló por cuanto no se tuvo en cuenta la documentación aportada por la actora para postularse a una.

Lo anterior, por cuanto dicha convocatoria es promovida por el SENA a nivel nacional, coordinada desde la ciudad de Bogotá por la Agencia Pública de Empleo Sena, además, porque en respuesta a la queja presentada por la actora, la misma fue resuelta por la Dirección General del Sena, dependencia ubicada en Bogotá.

De otro lado, en los documentos obrantes dentro de la carpeta no aparece actuación alguna por parte de la Dirección Regional del Sena Antioquia, y menos que tenga injerencia en la convocatoria de empleo a la que se presentó la señora Chavarría Sossa, razón por la que no se puede endilgar que corresponda a los jueces de Medellín la competencia de la presente acción de tutela.

A ese respecto, indicó la Corte Constitucional, en el Auto 086 de 2007:

*“Basándonos en que la competencia de la acción de tutela corresponde al juez del lugar donde ocurrió la vulneración o amenaza para los derechos fundamentales (...), tenemos que: 1) No necesariamente el lugar donde tenga su sede el ente que viola de manera presunta los derechos fundamentales coincide con el lugar donde ocurrió la vulneración (...); 2) la competencia no corresponde al juez del lugar donde se expidió un acto violatorio, sino al juez del lugar donde se produzcan sus efectos, es decir, del lugar donde se presentó u ocurrió (...) la vulneración que se busca proteger”.* (Subrayas fuera del texto)

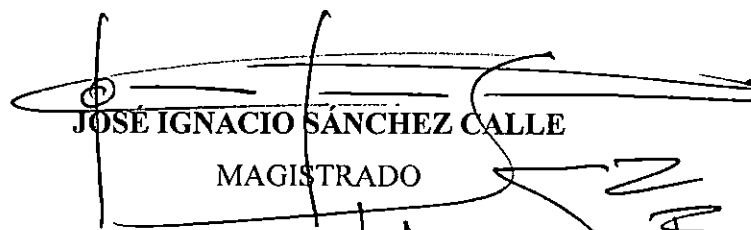
De acuerdo con lo anterior, se asigna la competencia para el conocimiento de la presente demanda de tutela al Juzgado 2º Penal del Circuito de Bello, esto, por cuanto en el caso bajo estudio la vulneración alegada por la accionante produce sus efectos en ese municipio.

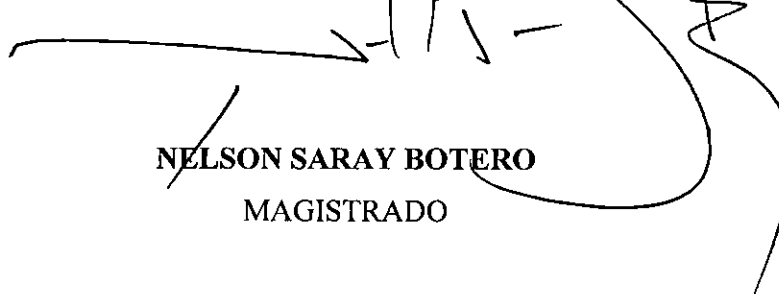
Por causa de lo expuesto, el Tribunal Superior de Medellín, en Sala de Decisión Constitucional, **Resuelve** la colisión de competencia suscitada entre los Juzgados 22 Penal del Circuito de Medellín y el 2º Penal del Circuito de Bello, asignando al segundo citado el conocimiento de la presente acción constitucional.

Remítase el expediente al Juzgado 2º Penal del Circuito de Bello para los efectos indicados y entérese de esta decisión por secretaría al Juzgado 22 Penal del Circuito de Medellín.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUIS ENRIQUE RESTREPO MÉNDEZ**  
MAGISTRADO

  
**JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ CALLE**  
MAGISTRADO

  
**NELSON SARAY BOTERO**  
MAGISTRADO





*Tribunal de la Justicia y la Paz Ciudad*

100 Años  
1918 2018

En homenaje a quienes entregaron su vida por la Justicia

Sala Penal

## SALA PENAL

Medellín, 01 de agosto de 2017

Oficio: 8310  
Radicado: 050883104002 2017 00271

Señor (a)  
JUZGADO 22 PENAL DEL CIRCUITO  
Carrera 52 Nro 42 - 73 piso 23 Medellin,

Cordial Saludo

Con el presente le NOTIFICO que mediante decisión constitucional del 28 de julio de 2017, la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín DIRIMIO EL CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA suscitado entre el Juzgado 2º Penal del Circuito de Bello y el Juzgado 22 Penal del Circuito de Medellín, asignándole el conocimiento de la acción de tutela al Juzgado 2º Penal del Circuito de Bello, en la acción de tutela interpuesta por CLAUDIA MARIA CHAVARRIA SOSA, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - Y/OS.

Para efectos de lo anterior, se le envía copia de la referida decisión, para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
**HÉCTOR AUGUSTO JIMÉNEZ FLÓREZ**

Secretario Sala Penal

ESP

JUZGADO 2o. PENAL DEL CIRCUITO  
DE BELLO ANTIOQUIA

RECIBIDO

Fecha: agosto 08 de 2017

Hora: 08:30 horas

Folios: 70

Por: 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO**

Bello, Antioquia, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Oficio: 2193  
Radicado: 0508831040022017-00301  
Accionante: Claudia María Chavarría Sossa  
Accionados: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA  
Asunto: Notificación admisión de tutela – **SE DECRETA MEDIDA PROVISIONAL.**

Doctora

María Andrea Nieto Romero

Directora General Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

notificacionesjudiciales@sena.edu.co -- servicioalciudadano@sena.edu.co

Calle 57 No. 8 - 69

Bogotá

Para efectos de notificación le informo, que por auto de la fecha, este Juzgado admitió para su trámite la demanda de tutela instaurada por Claudia María Chavarría Sossa, en contra de la entidad de la referencia, consecuente con ello, se le da traslado de la demanda y sus anexos, para que se pronuncie sobre los hechos allí contenidos, suministrando la información explicativa que estime pertinente, con el aporte de la prueba documental que pretenda hacer valer o demandando la práctica de las que considere conducentes, información que deberá allegar a este Despacho, en un término improrrogable de dos (02) días, contados a partir del recibo del presente.

Advirtiéndole, que en caso de no ser rendidos los informes dentro del término ya citado, se aplicará la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Aunado a lo anterior, le notifico que **en el referido auto se decretó medida provisional, ordenándole:**

1. Suspender todo trámite administrativo tendiente al nombramiento y posesión en el cargo instructor grado 1-20, en el Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada – Caldas, del programa AgroSENA, mientras se surte el trámite de la presente acción de tutela y se resuelve la misma.
2. Remitir en el término de un (01) día, la lista de los elegibles a ocupar el cargo de instructor grado 1-20 en el Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada – Caldas, con los respectivos datos de notificación.
3. Notificar esta decisión y la demanda de tutela en el término máximo de seis (06) horas a los terceros interesados y a quienes aspiraron al cargo instructor grado 1-20, en el Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada – Caldas, del programa AgroSENA, a través de su página web o mediante los medios que considere idóneos, a quienes se les concede el término de un (01) día para pronunciarse.

Se le Advierte que el incumplimiento de esta orden, acarreará las sanciones establecidas en los artículos 52 y 53 del decreto 2591 de 1991.

Atentamente.

**JAI ME ANDRÉS PANIAGUA PALACIO**

**Oficial Mayor**